



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.
29 DE JUNIO 2021
PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDAS A APROBACION**

PROPUESTAS DE ACUERDO QUE SE SOMETEN A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A. (“Vértice” o la “Sociedad”), CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 29 Y 30 DE JUNIO DE 2021, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE

Primero.- Informe del Presidente.

Este punto del orden del día no requiere la adopción de acuerdo por ser de carácter meramente informativo.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.

- a) Aprobar las cuentas anuales individuales de la Sociedad (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020, que arrojan un resultado positivo de NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (9.700.452,93 euros), que fueron formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de fecha 25 de marzo de 2021.
- b) Aprobar las cuentas anuales consolidadas (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018 del grupo formado por Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A. (como sociedad dominante) y las sociedades Media 360 Italy Corporate Capital, S.R.L.; Nautical Channel, LTD.; M Three SatCom, S.R.L; M Three SatCom, S.L; DMD Media, S.R.L.; Vértice Global Investment, S.L.U.; Vértice Interactiva, S.L.U.; Itesa, S.L.; Vértice Contenidos, S.L.U.; Espacio 360, S.L.; Erpin 360, S.L.; Vértice Cine, S.L.U., Telespan, S.L.U., Squirrel Media, S.L., Best Option Group Brasil, Squirrel Global Media, S.L., Radio Total, S.L, Squirrel Networks, S.L., Squirrel Business Service, S.L., Best Option Media, S.L., (como sociedades dominadas), y que arrojan un resultado positivo de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA SIETE CÉNTIMOS (1.355.854,87 euros), que fueron formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de fecha 25 de marzo de 2021.

Tercero.- Examen y aprobación, en su caso, de los informes de gestión individual y consolidado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.

- a) Aprobar el informe de gestión individual de Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A. que fue formulado por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 25 de marzo de 2021.
- b) Aprobar el informe de gestión consolidado de Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A. (como sociedad dominante) y las sociedades Media 360 Italy Corporate Capital, S.R.L.; Nautical Channel, LTD.; M Three SatCom, S.R.L; M Three SatCom, S.L; DMD Media, S.R.L.; Vértice Global Investment, S.L.U.; Vértice Interactiva, S.L.U.; Itesa, S.L.; Vértice Contenidos, S.L.U.; Espacio 360,



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.
29 DE JUNIO 2021
PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDAS A APROBACION**

S.L.; Erpin 360, S.L.; Vértice Cine, S.L.U., Telespan, S.L.U., Squirrel Media, S.L., Best Option Group Brasil, Squirrel Global Media, S.L., Radio Total, S.L., Squirrel Networks, S.L., Squirrel Business Service, S.L., Best Option Media, S.L. (como sociedades dominadas), que fue formulado por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 25 de marzo de 2021.

Cuarto.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social y de la actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.

Aprobar la gestión social y la actuación llevada a cabo por el Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.

Quinto.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.

En relación con las cuentas anuales individuales de Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A., aprobar la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020, esto es, de NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (9.700.452,93 euros), de beneficio, formulada por el Consejo de Administración en su reunión de 25 de marzo de 2021, y que se detalla a continuación:

- A reserva legal: 970.045,29 euros
- A reservas voluntarias: 8.730.407,64 euros

Sexto.- Información a la Junta General de Accionistas sobre el Informe anual de gobierno corporativo del año 2020

Se traslada a la Junta General de Accionistas el informe de gobierno corporativo de Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A. que fue formulado por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 29 de abril de 2021.

Séptimo.- Votación, con carácter consultivo, del Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros, de conformidad con el artículo 541.4 de la Ley de Sociedades de Capital.

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con el artículo 541.4 de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo texto íntegro se puso a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la Junta General de Accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria.

Octava.- Modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad

8.1. Modificación del artículo 4 (“Domicilio y sucursales”) del Capítulo I del Título I de los Estatutos.

De conformidad con el informe del Consejo de Administración que ha estado a disposición de los accionistas desde la publicación de la convocatoria de la Junta General, aprobar la



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.
29 DE JUNIO 2021
PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDAS A APROBACION**

modificación del artículo 4 ("Domicilio y sucursales") Capítulo I (Disposiciones generales) del Título I (De la Sociedad y su capital) de los Estatutos Sociales, que quedará redactado en los términos siguientes:

"Artículo 4º.- Domicilio y sucursales.

El domicilio social se fija en Madrid, calle Agastia número 80. C.P. 28043. El Consejo de Administración podrá crear, suprimir o trasladar sucursales, agencias u delegaciones o representaciones, tanto en España como en el extranjero, así como trasladar el domicilio social dentro del territorio nacional."

8.2. Modificación de los artículos 6 ("Representación de las acciones"), 8 ("Condición de accionista") y 9 ("Coproiedad de las acciones") del Capítulo II del Título I de los Estatutos.

De conformidad con el informe del Consejo de Administración que ha estado a disposición de los accionistas desde la publicación de la convocatoria de la Junta General, aprobar la modificación de los artículos 6 ("Representación de las acciones"), 8 ("Condición de accionista") y 9 ("Coproiedad de las acciones") del Capítulo II (Del capital social, las acciones y la condición de accionista) del Título I (De la Sociedad y su capital) de los Estatutos Sociales, que quedarán redactados en los términos siguientes:

"Artículo 6º.- Representación de las acciones.

1. Las acciones se representarán por medio de anotaciones en cuenta, rigiéndose por lo dispuesto en la normativa reguladora del mercado de valores y demás disposiciones legales vigentes. Podrá solicitarse su admisión a cotización oficial tanto en las Bolsas de Valores nacionales como extranjeras conforme a la legislación vigente.

2. La Sociedad o un tercero nombrado por la misma tendrán derecho a obtener en cualquier momento del depositario central de valores la información prevista legalmente que permita determinar la identidad de sus accionistas, con el fin de comunicarse directamente con ellos con vistas a facilitar el ejercicio de sus derechos y su implicación en la Sociedad. Asimismo, en el supuesto de que la entidad o persona legitimada como accionista en virtud del registro contable de las acciones sea una entidad intermediaria que custodia dichas acciones por cuenta de beneficiarios últimos o de otra entidad intermediaria, la Sociedad o un tercero designado por esta, podrá solicitar la identificación de los beneficiarios últimos directamente a la entidad intermediaria o solicitárselo indirectamente por medio del depositario central de valores, todo ello en los términos previstos en la Ley. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad reconocerá como tales a quienes aparezcan legitimados como titulares en los asientos de los correspondientes registros de anotaciones en cuenta."

"Artículo 8º.- Condición de accionista.

La acción confiere a su titular legítimo la condición de accionista y le atribuye los derechos reconocidos por la Ley, estos Estatutos Sociales y sus normas de Gobierno Corporativo.



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.
29 DE JUNIO 2021
PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDAS A APROBACION**

Los accionistas deberán ejercer sus derechos frente a la Sociedad y los demás accionistas y cumplir con sus deberes con lealtad, buena fe y transparencia, en el marco del interés social."

"Artículo 9º.- Copropiedad de las acciones.

Las acciones son indivisibles. Los copropietarios de una acción responden solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionista y deberán designar una sola persona que ejercite en su nombre los derechos inherentes a su condición de accionista. La misma regla se aplicará a los demás supuestos de cotitularidad de derechos sobre las acciones."

8.3. Modificación del artículo 11 ("Emisión de obligaciones") del Capítulo III del Título I de los Estatutos.

De conformidad con el informe del Consejo de Administración que ha estado a disposición de los accionistas desde la publicación de la convocatoria de la Junta General, aprobar la modificación del artículo 11 ("Emisión de obligaciones") del Capítulo III (De la emisión de obligaciones y otros valores) del Título I (De la Sociedad y su capital) de los Estatutos Sociales, que quedará redactado en los términos siguientes:

"Artículo 11º.- Emisión de obligaciones.

1. La Junta General, en los términos legalmente previstos, podrá delegar en el Consejo de Administración la facultad de emitir obligaciones simples, convertibles y/o canjeables y obligaciones que atribuyan a los obligacionistas una participación en las ganancias sociales. El Consejo de Administración podrá hacer uso de dicha delegación en una o varias veces y durante un plazo máximo de cinco (5) años.

2. Asimismo, la Junta General podrá autorizar al Consejo de Administración para determinar el momento en que deba llevarse a efecto la emisión acordada, así como para fijar las demás condiciones no previstas en el Acuerdo de la Junta General."

8.4. Modificación de los artículos 15 ("Competencias de la Junta General"), 16 ("Clases de Juntas"), 17 ("Convocatoria"), 18 ("Constitución"), 19 ("Legitimación para asistir a la Junta General"), 20 ("Representación"), 21 ("Lugar y tiempo de celebración"), 23 ("Lista de asistentes"), 24 ("Derecho de información de los accionistas"), 25 ("Deliberación y votación") y 26 ("Adopción e impugnación de acuerdos y acta de la Junta General") del Capítulo I del Título II de los Estatutos.

De conformidad con el informe del Consejo de Administración que ha estado a disposición de los accionistas desde la publicación de la convocatoria de la Junta General, aprobar la modificación de los artículos 15 ("Competencias de la Junta General"), 16 ("Clases de Juntas"), 17 ("Convocatoria"), 18 ("Constitución"), 19 ("Legitimación para asistir a la Junta General"), 20 ("Representación"), 21 ("Lugar y tiempo de celebración"), 23 ("Lista de asistentes"), 24 ("Derecho de información de los accionistas"), 25 ("Deliberación y votación") y 26 ("Adopción e impugnación de acuerdos y acta de la Junta General") del Capítulo I (De la Junta General) del Título II (Del gobierno de la Sociedad) de los Estatutos Sociales, que quedarán redactados en los términos siguientes:



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.
29 DE JUNIO 2021
PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDAS A APROBACION**

"Artículo 15º.- Competencias de la Junta General.

1. La Junta General decidirá sobre los asuntos atribuidos a la misma por los presentes Estatutos Sociales, su propio Reglamento o por la Ley, y en especial acerca de los siguientes:

a) Aprobación de la gestión social, de las Cuentas Anuales y de la propuesta de aplicación del resultado.

b) Aprobación, cuando proceda, del estado de información no financiera.

c) Nombramiento, reelección y separación de los Consejeros, así como ratificación de los Consejeros designados por cooptación, y nombramiento y separación de los liquidadores y de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.

d) Aprobación, en su caso, del establecimiento del sistema de retribución de los Consejeros y altos directivos de la Sociedad consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas o que estén referenciados al valor de las acciones.

e) Exclusión o limitación del derecho de suscripción preferente.

f) Aumento y reducción del capital social así como delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social, en cuyo caso podrá atribuirle también la facultad de excluir o limitar el derecho de suscripción preferente, en los términos establecidos por la normativa vigente.

g) Emisión de obligaciones y otros valores negociables y delegación en el Consejo de Administración de la facultad de su emisión.

h) Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias.

i) Adquisición, enajenación o aportación a otra sociedad de activos esenciales, así como la transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque esta mantenga pleno dominio sobre aquellas. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.

j) Aprobación y modificación del Reglamento de la Junta General.

k) Modificación de los Estatutos Sociales.

l) Fusión, escisión, transformación de la Sociedad, y cesión global del activo y del pasivo y el traslado, en su caso, del domicilio al extranjero.

m) Disolución de la Sociedad y otras operaciones cuyo efecto sea el equivalente al de la liquidación de la Sociedad.

n) Aprobación del balance final de liquidación.

o) La política de remuneración de los Consejeros en los términos establecidos en la Ley.



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.
29 DE JUNIO 2021
PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDAS A APROBACION**

p) Aprobación de las operaciones vinculadas cuya aprobación corresponda a la Junta General en los términos previstos en la Ley.

2. Asimismo, la Junta General resolverá también sobre cualquier asunto que sea sometido a su decisión por el Consejo de Administración o por los accionistas en los casos previstos en la Ley. La junta podrá impartir instrucciones al Consejo de Administración o someter a su autorización previa la adopción por dicho Consejo de decisiones o acuerdos sobre asuntos de gestión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 234 de la Ley de sociedades de Capital.”

“Artículo 16º.- Clases de Juntas.

1. Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y habrán de ser convocadas por el Consejo de Administración de la Sociedad.

2. La Junta General ordinaria se celebrará necesariamente dentro de los seis (6) primeros meses de cada ejercicio para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, , sin perjuicio de las demás materias legalmente exigibles, pudiendo adoptar cualquier otro acuerdo que se le someta siempre que esté incluido en el Orden del Día y se haya constituido la Junta General con la concurrencia de capital requerido.

3. La Junta General ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

4. Toda Junta que no sea la prevista en el apartado anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.”

“Artículo 17º.- Convocatoria.

1. La Junta General deberá ser convocada formalmente por el Consejo de Administración y, en su caso, por los liquidadores, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España, en la página web corporativa de la Sociedad y en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por lo menos un mes antes de la fecha señalada para la celebración de la Junta General. El anuncio publicado en la página web corporativa de la Sociedad se mantendrá accesible ininterrumpidamente al menos hasta la celebración de la Junta General de accionistas.

2. El anuncio de convocatoria deberá contener todas las menciones exigidas por la Ley según los casos y expresará el día, lugar y hora de la reunión en primera convocatoria, los asuntos que hayan de tratarse, el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria y el derecho de los accionistas, a examinar en el domicilio social y, en su caso, a obtener, de forma inmediata y gratuita, copia de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, y, en su caso, el informe de los Auditores de cuentas y los informes técnicos correspondientes, así como el resto de menciones e informaciones exigibles legalmente para las sociedades cotizadas, las que figuran en el Reglamento de la Junta General y cualquier otra información o documentación que el Consejo de Administración considere conveniente en interés de los accionistas. En el anuncio podrá,



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.
29 DE JUNIO 2021
PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDAS A APROBACION**

asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria. Entre la primera y segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro (24) horas.

3. Los accionistas que representen al menos el tres por ciento (3%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto a la convocatoria de juntas generales extraordinarias. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación en plazo del complemento será causa de impugnación de la Junta.

4. Los accionistas que represente al menos el tres por ciento (3%) del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el apartado anterior, presentar propuestas fundamentadas sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la convocatoria de la Junta General convocada. A medida que se reciban, la Sociedad asegurará la difusión de dichas propuestas y de la documentación que, en su caso, se acompañe entre el resto de los accionistas, publicándolas ininterrumpidamente en su página web.

5. El Consejo de Administración podrá convocar Junta General Extraordinaria siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales. Deberá asimismo convocarla cuando lo soliciten accionistas que representen el tres por ciento (3%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en ella. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro del plazo legalmente previsto, debiéndose incluir necesariamente en el Orden del Día los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.

6. La Junta General no podrá deliberar ni decidir sobre asuntos que no estén comprendidos en el Orden del Día incluido en la convocatoria, salvo previsión legal en otro sentido.

7. El Consejo de Administración queda facultado para adoptar las medidas oportunas para promover la participación de los accionistas en la Junta General incluyendo, en su caso, el abono de primas de asistencia."

"Artículo 18º.- Constitución.

1. La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito con derecho a voto; en segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.
29 DE JUNIO 2021
PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDAS A APROBACION**

reducción del capital, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, la transformación, fusión, escisión de la Sociedad o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto, y en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento (25%) de dicho capital.

3. Las ausencias de accionistas que se produzcan una vez constituida la Junta General no afectará a la validez de su celebración.

4. Si para adoptar válidamente un acuerdo respecto de alguno, o varios, de los puntos del Orden del Día de la Junta General, fuera necesario, de conformidad con la normativa legal o estatutaria aplicable, la asistencia de un determinado porcentaje de capital social y este porcentaje no se alcanzara, la Junta General se limitará a deliberar y decidir sobre aquellos puntos del Orden del Día que no requieren para adoptar válidamente acuerdos de la asistencia de dicho porcentaje del capital o de tales acciones.”

“Artículo 19°.- Derecho de asistencia.

1. Tienen derecho de asistencia a las Juntas Generales los accionistas titulares de cien (100) o más acciones, a título individual o en agrupación con otros accionistas, cuya titularidad aparezca inscrita en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General y así lo acrediten en los términos previstos en el Reglamento de la Junta General y en el anuncio de convocatoria.

2. También podrán asistir a las Juntas Generales, cuando fuesen requeridos para ello, los Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales. El Consejo de Administración de la Sociedad estará obligado a asistir si bien la inasistencia de cualquiera de los consejeros no afectará a la válida constitución de la Junta General.

3. Los accionistas podrán asistir y votar en la Junta General así como otorgar la correspondiente representación, de conformidad con lo previsto en la Ley, el Reglamento de la Junta General y los presentes Estatutos.”

“Artículo 20°.- Representación.

1. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, cumpliendo con los requisitos y formalidades exigidos por los presentes Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta General y la Ley.

2. Podrá también conferirse la representación por los medios de comunicación a distancia que, garantizando debidamente la identidad del representado y del representante y, en su caso, la seguridad de las comunicaciones electrónicas, el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.
29 DE JUNIO 2021
PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDAS A APROBACION**

3. El Presidente y el Secretario de la Junta General, así como las personas que estos designen, tendrán las más amplias facultades para determinar la validez del documento o medio acreditativo de la representación, debiendo considerar únicamente como no válido aquél que carezca de los mínimos requisitos imprescindibles y siempre que éstos sean insubsanables.

4. La representación será siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta General, ya sea física o telemáticamente o por haber emitido el voto a por medios de comunicación distancia con carácter previo a la Junta, tendrá valor de revocación de la representación otorgada, cualquiera que sea la fecha de esta."

"Artículo 21º.- Lugar y tiempo de celebración.

1. Las Juntas Generales se celebrarán en el lugar que indique la convocatoria dentro del término municipal en que la Sociedad tenga su domicilio, el día señalado en la convocatoria, pero podrán ser prorrogadas sus sesiones durante uno o más días consecutivos, si así lo acordare la Junta a propuesta de los consejeros o a petición de un número de accionistas que represente la cuarta parte del capital presente en la Junta General.

2. Cualquiera que sea el número de sesiones, la Junta General se considerará única, levantándose una sola acta para todas las sesiones. La Junta General podrá asimismo suspenderse temporalmente en los casos y formas previstos en su Reglamento.

3. La asistencia a la Junta General podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión, bien en su caso a otros lugares que haya dispuesto la Sociedad, indicándolo así en la convocatoria, y que se hallen conectados con aquel por sistemas de videoconferencia que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real. El lugar principal deberá estar situado en el término municipal del domicilio social, no siendo ello necesario para los lugares accesorios. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos a la Junta General, como asistentes a la misma y única reunión. La reunión se entenderá celebrada en donde radique el lugar principal."

"Artículo 23º.- Lista de asistentes.

1. Antes de entrar en el Orden del Día, se formará la lista de los asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de acciones propias o ajenas con que concurran. Al final de la lista se determinará el número de accionistas presentes (incluyendo, en su caso, los que hayan asistido, en su caso, por medios telemáticos y los que hayan emitido el voto por medios de comunicación a distancia con carácter previo a la Junta) o representados, así como el importe del capital del que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho a voto. Conforme a lo previsto en el Reglamento del Registro Mercantil, la lista podrá formarse mediante fichero o incorporarse a soporte informático.



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.
29 DE JUNIO 2021
PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDAS A APROBACION**

2. Una vez formada la lista declarará el Presidente si se han cumplido o no los requisitos exigidos para la constitución válida de la Junta General. Acto seguido, si a ello hubiere lugar, el Presidente declarará válidamente constituida la Junta General. Las dudas o reclamaciones que surjan sobre estos puntos serán resueltas por el Presidente.

3. Si hubiera sido requerido Notario para levantar acta de la reunión, preguntará éste a la Junta General y hará constar en el acta si existen reservas o protestas sobre las manifestaciones del Presidente relativas al número de accionistas concurrentes y al capital presente."

"Artículo 24°.- Derecho de información de los accionistas.

1. Los accionistas podrán solicitar, por escrito, u otros medios de comunicación electrónica o telemática a distancia que se indiquen en la convocatoria, de los consejeros, hasta el quinto día natural anterior a aquel en que esté previsto celebrar la reunión de la Junta General en primera convocatoria, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en su Orden del Día o acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la anterior Junta General y acerca del informe del auditor. Las informaciones o aclaraciones así solicitadas serán facilitadas por los consejeros por escrito hasta el día de celebración de la Junta General y se incluirán en la página web de la Sociedad.

2. Durante la celebración de la junta general, los accionistas de la Sociedad que asistan físicamente a la Junta General podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Asimismo, podrán solicitar las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor. Si el derecho de los accionistas no se pudiera satisfacer en ese momento, los administradores están obligados a facilitar la información solicitada por escrito, dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

3. Lo previsto en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de que los accionistas que, en su caso, asistan por medios telemáticos podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos referidos en el apartado anterior en los términos previstos en el anuncio de convocatoria de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

4. El Consejo de Administración está obligado a proporcionar la información a que se refieren los dos apartados anteriores, salvo en los casos en que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas.

Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital social.



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.
29 DE JUNIO 2021
PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDAS A APROBACION**

Sin perjuicio de lo anterior, cuando, con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, los administradores podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato.

5. En todos los supuestos en que la Ley así lo exija, se pondrá a disposición de los accionistas la información y documentación adicional que sea preceptiva y a través de los medios que la propia Ley exija.”

“Artículo 25°.- Deliberación y votación.

1. Corresponde al Presidente dirigir la reunión de forma que se efectúen las deliberaciones conforme al Orden del Día; dirigir las deliberaciones concediendo el uso de la palabra a los accionistas que lo soliciten, retirándola o no concediéndola cuando considere que un determinado asunto está suficientemente debatido, no está incluido en el Orden del Día o dificulta el desarrollo de la reunión; señalar el momento de realizar las votaciones; efectuar, asistido por el Secretario de la Junta General, el cómputo de las votaciones; proclamar el resultado de las mismas, suspender temporalmente la Junta General, clausurarla; y, en general, todas las facultades, incluidas las de orden y disciplina que son necesarias para el adecuado desarrollo de la Junta General.

2. El Presidente, aun cuando esté presente en la sesión, podrá encomendar la dirección del debate al Consejero que estime oportuno o al Secretario, quienes realizarán estas funciones en nombre del Presidente, el cual podrá avocarlas en cualquier momento.

3. Las votaciones de los acuerdos por la Junta General se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos y en el Reglamento de la Junta General. Cada uno de los puntos que forman parte del Orden del Día será objeto de votación por separado. En todo caso, aunque figuren en el mismo punto del día, deberán votarse separadamente:

a. El nombramiento, ratificación, reelección o separación de cada uno de los Consejeros.

b. En las modificaciones estatutarias, cada artículo o grupo de artículos con autonomía propia.

c. Aquellas cuestiones que así lo requieran conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos Sociales.

El accionista con derecho de voto podrá ejercerlo con carácter previo a la Junta mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia que, garantizando debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho de voto y, en su caso, la seguridad de las comunicaciones electrónicas, el Consejo de Administración determine, en su caso, con ocasión de la convocatoria de cada Junta, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General de la Sociedad.



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.
29 DE JUNIO 2021
PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDAS A APROBACION**

4. El accionista no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a sus acciones cuando se trate de adoptar un acuerdo que tenga por objeto:

- a. Liberación de obligaciones o concesiones de derechos.*
- b. Facilitación de cualquier tipo de asistencia financiera, incluida la prestación de garantías a favor del accionista.*
- c. Dispensa de las obligaciones derivadas del deber de lealtad conforme a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.*

Las acciones del accionista que se encuentre en algunas de las situaciones de conflicto de intereses anteriormente expuestas se deducirán del capital social para el cómputo de la mayoría de los votos que en cada caso sea necesaria.

5. En los casos de conflicto de interés distintos a los previstos en el apartado 1 del presente artículo, los accionistas no estarán privados de su derecho de voto. No obstante, cuando el voto del accionista o accionistas incursos en conflicto haya sido decisivo para la adopción del acuerdo, la carga de la prueba de la conformidad del acuerdo al interés social corresponderá, en caso de impugnación, a la Sociedad y, en su caso, al accionista o accionistas afectados por el conflicto. Al accionista o accionistas que impugnen el acuerdo les corresponderá la acreditación del conflicto de interés.

De la regla anterior se exceptúan los acuerdos relativos al nombramiento, cese, revocación y la exigencia de responsabilidad de los administradores y cualesquiera otros de análogo significado en los que el conflicto de interés se refiera exclusivamente a la posición que ostenta el accionista en la Sociedad. En estos casos, corresponderá a los que impugnen la acreditación del perjuicio del interés social."

"Artículo 26º.- Adopción de acuerdos y acta de la Junta General.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las acciones presentes y representadas en la Junta General, salvo los casos en que la Ley o los presentes Estatutos exijan una mayoría cualificada. Cada acción dará derecho a un voto. Los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones se publicarán íntegros en la página web de la Sociedad dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la Junta General.

2. Los acuerdos de las Juntas Generales, con un resumen de los asuntos debatidos y de las intervenciones de las que se haya solicitado constancia, se harán constar por medio de actas con los requisitos legales, que serán firmadas con el visto bueno del Presidente, por el Secretario o las personas que los hayan sustituido. Las actas podrán ser aprobadas por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta y, en su defecto, y dentro del plazo de quince (15) días, por el Presidente y dos (2) interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría, designados por el Presidente de la Junta General.

El Acta aprobada en cualquiera de estas formas, tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.
29 DE JUNIO 2021
PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDAS A APROBACION**

3. El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de un Notario para que asista a la celebración de la Junta General y levante acta de la reunión. En todo caso deberá requerir la presencia de un Notario cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley. En particular, en el caso de que la Junta General de la Sociedad se celebre de manera exclusivamente telemática conforme a lo previsto en el artículo 19 bis de los Estatutos y en el Reglamento de la Junta General, el acta de la reunión deberá ser levantada por Notario.

4. Las certificaciones de las actas y los acuerdos de las Juntas Generales serán expedidas por el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración con el visto bueno del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente del propio Consejo de Administración."

8.5. Incorporación del nuevo artículo 19 bis ("Asistencia a la Junta General por medios telemáticos. Juntas exclusivamente telemáticas") al Capítulo I del Título II de los Estatutos.

De conformidad con el informe del Consejo de Administración que ha estado a disposición de los accionistas desde la publicación de la convocatoria de la Junta General, aprobar la incorporación del nuevo artículo 19 bis ("Asistencia a la Junta General por medios telemáticos. Juntas exclusivamente telemáticas") al Capítulo I (De la Junta General) del Título II (Del gobierno de la Sociedad) de los Estatutos Sociales, que quedará redactado en los términos siguientes:

"Artículo 19° bis.- Asistencia a la Junta General por medios telemáticos. Juntas exclusivamente telemáticas.

1. El Consejo de Administración podrá acordar la asistencia a la Junta General de los accionistas y sus representantes por medios telemáticos que garanticen debidamente la identidad del sujeto y la emisión del voto a distancia durante la celebración de la Junta. En este caso, en la convocatoria se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por el Consejo de Administración para permitir el adecuado desarrollo de la Junta General.

El Reglamento de la Junta General podrá atribuir al Consejo de Administración la regulación, con respeto a la Ley, los Estatutos y el Reglamento de la Junta General, de todos los aspectos procedimentales necesarios.

2. La Junta General podrá ser convocada para su celebración de forma exclusivamente telemática y, por tanto, sin asistencia física de los accionistas, de sus representantes y, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración, siempre que así lo acuerde el Consejo de Administración y lo permita la normativa aplicable.

La celebración de la Junta General de forma exclusivamente telemática se ajustará a las previsiones legales y estatutarias así como al desarrollo de las mismas contenidas en el Reglamento de la Junta General y, en todo caso, estará supeditada a que la identidad y legitimación de los accionistas y de sus representantes se halle debidamente garantizada y a que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante los medios de comunicación a distancia admitidos en el anuncio de convocatoria, tanto para ejercitar en tiempo real los derechos de palabra, información, propuesta y voto que les correspondan, como para seguir las intervenciones de los demás asistentes por los medios



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.
29 DE JUNIO 2021
PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDAS A APROBACION**

indicados, teniendo en cuenta el estado de la técnica y las circunstancias de la Sociedad, todo ello de conformidad con la normativa que resulte de aplicación."

8.6. Modificación de los artículos 28 ("Competencias"), 30 ("Nombramiento, reelección, ratificación y separación de consejeros"), 31 ("Requisitos y duración del cargo"), 33 ("Organización, funcionamiento y designación de cargos"), 34 ("Reuniones del Consejo de Administración"), 35 ("Constitución, deliberación y adopción de acuerdos") y 37 ("Comisión Ejecutiva y Consejero Delegado") del Capítulo II del Título II de los Estatutos.

De conformidad con el informe del Consejo de Administración que ha estado a disposición de los accionistas desde la publicación de la convocatoria de la Junta General, aprobar la modificación de los artículos 28 ("Competencias"), 30 ("Nombramiento, reelección, ratificación y separación de consejeros"), 31 ("Requisitos y duración del cargo"), 33 ("Organización, funcionamiento y designación de cargos"), 34 ("Reuniones del Consejo de Administración"), 35 ("Constitución, deliberación y adopción de acuerdos") y 37 ("Comisión Ejecutiva y Consejero Delegado") del Capítulo II (Del Consejo de Administración) del Título II (Del gobierno de la Sociedad) de los Estatutos Sociales, que quedarán redactados en los términos siguientes:

"Artículo 28º.- Competencias.

- 1. El Consejo de Administración es competente para adoptar acuerdos sobre toda clase de asuntos que no estén atribuidos por estos Estatutos Sociales o la Ley a la Junta General, correspondiéndole los más amplios poderes y facultades de gestión, administración y representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, sin perjuicio de lo cual centrará su actividad esencialmente en la supervisión y control de la gestión y dirección ordinaria de la Sociedad encargada a los consejeros ejecutivos y alta dirección, así como en la consideración de todos aquellos asuntos de particular trascendencia para la Sociedad.*
- 2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1 anterior, corresponderá también al Presidente a título individual el ejercicio de las funciones representativas de la Sociedad.*
- 3. El Consejo de Administración no podrá delegar en ningún caso las siguientes facultades:*
 - a. La supervisión del funcionamiento de las comisiones que hubiera constituido y de la actuación de los órganos delegados y de los directivos que hubiera designado.*
 - b. La determinación de las políticas y estrategias generales de la Sociedad.*
 - c. La autorización o dispensa de las obligaciones derivadas del deber de lealtad conforme a lo dispuesto en la Ley.*
 - d. Su propia organización y funcionamiento y, en particular, la aprobación y modificación de su propio reglamento.*
 - e. La formulación de las cuentas anuales y su presentación a la Junta General.*



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.
29 DE JUNIO 2021
PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDAS A APROBACION**

- f. La formulación de cualquier clase de informe exigido por la Ley al Consejo de Administración siempre y cuando la operación a que se refiera el informe no pueda ser delegada.*
- g. El nombramiento y destitución del Consejero Delegado y establecimiento de las condiciones de su contrato, incluyendo su retribución.*
- h. El nombramiento y destitución de los directivos que tuvieran dependencia directa del Consejo o de alguno de sus miembros, así como el establecimiento de las condiciones básicas de sus contratos, incluida su retribución.*
- i. Las decisiones relativas a la retribución de los consejeros, dentro del marco estatutario y la política aprobada por la Junta General.*
- j. La convocatoria de la Junta General y la elaboración del Orden del Día y la propuesta de acuerdos.*
- k. La política relativa a las acciones propias.*
- l. Las facultades que la Junta hubiera delegado en el Consejo de Administración, salvo que hubiera sido expresamente autorizado por ella para subdelegarlas.*
- m. La aprobación del plan estratégico o de negocio, los objetivos de gestión y presupuesto anuales, la política de inversiones y de financiación, la política de sostenibilidad/responsabilidad social corporativa y la política de dividendos.*
- n. La determinación de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y la supervisión de los sistemas internos de información y control.*
- o. La determinación de la política de gobierno corporativo de la Sociedad y del grupo del que sea entidad dominante;*
- p. La aprobación de la información financiera que, por su condición de cotizada, deba hacer pública la Sociedad periódicamente, así como la supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera y del informe de gestión, que incluirá, cuando proceda, la información no financiera preceptiva.*
- q. La definición de la estructura del grupo de sociedades del que la Sociedad sea entidad dominante.*
- r. La aprobación de las inversiones u operaciones de todo tipo que por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico o especial riesgo fiscal, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General.*
- s. La aprobación de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia de la Sociedad y su grupo.*



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.
29 DE JUNIO 2021
PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDAS A APROBACION**

t. La aprobación de las operaciones vinculadas en los términos y supuestos previstos en la Ley y en las normas internas de la Sociedad:

u. La determinación de la estrategia fiscal de la Sociedad.

4. Cuando concurren circunstancias de urgencia, debidamente justificadas, se podrán adoptar las decisiones correspondientes a los asuntos anteriores en los supuestos previstos en la Ley por los órganos o personas delegadas, que deberán ser ratificadas en el primer Consejo de Administración que se celebre tras la adopción de la decisión.”

“Artículo 30°.- Nombramiento, reelección, ratificación y separación de consejeros.

1. El nombramiento de los consejeros corresponde a la Junta General, sin perjuicio del derecho de representación proporcional que corresponde a los accionistas en los términos previstos en la Ley.

2. Si durante el plazo para el que fueron nombrados los consejeros se produjesen vacantes, el Consejo de Administración mediante cooptación podrá designar a las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General. De producirse la vacante una vez convocada la Junta General y antes de su celebración, el Consejo de Administración podrá designar un consejero hasta la celebración de la siguiente Junta General.

3. La separación de los consejeros podrá ser acordada en cualquier momento por la Junta General.

4. El Consejo de Administración en sus propuestas de nombramiento, reelección, ratificación o separación de Consejeros que someta a la Junta General y en los acuerdos de nombramiento que adopte en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, seguirá los criterios y orientaciones establecidos al respecto en el Reglamento del Consejo de Administración a partir de las distintas categorías de consejeros previstas en dicho Reglamento.”

“Artículo 31°.- Requisitos y duración del cargo.

1. Para ser consejero no será preciso ostentar la cualidad de accionista y podrán serlo las personas físicas.

2. No podrán ser consejeros quienes se hallen incurso en causa legal de incapacidad, prohibición o incompatibilidad.

3. Los consejeros ejercerán su cargo por un periodo de cuatro (4) años, mientras la Junta general no acuerde su separación o destitución ni renuncien a su cargo, y podrán ser reelegidos, una o más veces, por períodos de igual duración.”

“Artículo 33°.- Organización, funcionamiento y designación de cargos.

1. El Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, elegirá de su seno un Presidente y uno o más Vicepresidentes, estableciendo en este último caso el orden de los mismos. La duración de estos cargos no podrá exceder de la de su mandato como consejeros, sin perjuicio de la posibilidad de su



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.
29 DE JUNIO 2021
PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDAS A APROBACION**

remoción por el Consejo de Administración, antes de que expire su mandato, o de su reelección.

2. El Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, nombrará un Secretario y, si lo considera conveniente, un Vicesecretario, quienes podrán ser o no consejeros, en cuyo último caso asistirán a las reuniones con voz pero sin voto. El nombramiento de Secretario y Vicesecretario, en su caso, lo será por tiempo indefinido, si el designado no fuere consejero; y si fuere consejero la duración de tales cargos no podrá exceder de la de su mandato como consejero, sin perjuicio de la posibilidad de su remoción y reelección por acuerdo del Consejo de Administración.

El Secretario, además de las funciones asignadas por la Ley, los presentes Estatutos y el Reglamento del Consejo de Administración, debe desempeñar las siguientes funciones:

a. Conservar la documentación del Consejo, dejar constancia en los libros de actas del desarrollo de las sesiones y dar fe de su contenido, así como de las resoluciones adoptadas.

b. Velar por que las actuaciones del Consejo se ajusten a la normativa aplicable y sean conformes con los Estatutos y demás la normativa interna.

c. Asistir al Presidente para que los consejeros reciban la información relevante para el ejercicio de su función con antelación suficiente y en el formato adecuado.

3. El Presidente será sustituido, en caso de vacante, ausencia, imposibilidad o enfermedad, por el Vicepresidente y si hubiera más de uno, por el que corresponda según su orden y, en defecto de Vicepresidente, por el consejero de mayor edad. El Secretario será sustituido, en caso de vacante, ausencia, imposibilidad o enfermedad, por el Vicesecretario y, si éste también faltase, por el consejero que el Consejo de Administración designe en cada caso.

4. El cargo de Presidente del Consejo de Administración podrá recaer en un consejero ejecutivo. En este caso, la designación del Presidente requerirá el voto favorable de los dos tercios de los miembros del Consejo de Administración. Asimismo, el Consejo de Administración, con la abstención de los consejeros ejecutivos, deberá nombrar necesariamente a un consejero coordinador entre los consejeros independientes, que estará especialmente facultado para solicitar la convocatoria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos puntos en el Orden del Día de un Consejo ya convocado, coordinar y reunir a los consejeros no ejecutivos y dirigir, en su caso, la evaluación periódica del Presidente del Consejo de Administración."

"Artículo 34º.- Reuniones del Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración deberá reunirse al menos, una vez al trimestre. El Consejo de Administración será convocado por su Presidente o el que haga sus veces, así como por los administradores que constituyan al menos un tercio del Consejo si, previa petición al Presidente, este sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes. Igualmente se reunirá en los supuestos que determine el Reglamento del Consejo de Administración.



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.
29 DE JUNIO 2021
PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDAS A APROBACION**

Las reuniones se celebrarán en el domicilio social o lugar, dentro de España o en el extranjero, que se señale en la convocatoria.

2. La convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración se realizará mediante correo electrónico o por cualquier otro medio que permita acreditar su recepción, y estará autorizada con la firma del Presidente, o la del Secretario o Vicesecretario, por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con la antelación necesaria para que los consejeros la reciban no más tarde del tercer día anterior a la fecha de la sesión, salvo en el caso de sesiones de carácter urgente que podrán ser convocadas para su celebración inmediata. Quedan a salvo los supuestos en que el Reglamento del Consejo de Administración exija un plazo de convocatoria específico. La convocatoria incluirá siempre, salvo causa justificada, el Orden del Día de la sesión y se acompañará, en su caso, de la información que se juzgue necesaria.

3. Podrán celebrarse reuniones del Consejo de Administración mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los consejeros asistan a dicha reunión mediante dicho sistema. A tal efecto, la convocatoria de la reunión, además de señalar la ubicación donde, en su caso, tendrá lugar la sesión física, deberá mencionar que a la misma se podrá asistir mediante conferencia telefónica, videoconferencia o sistema equivalente, debiendo indicarse y disponerse de los medios técnicos precisos a este fin, que en todo caso deberán posibilitar el reconocimiento e identificación, la permanente comunicación directa y simultánea entre todos los asistentes y la emisión del voto, todo ello en tiempo real. Los consejeros asistentes en cualquiera de los lugares interconectados se considerarán a todos los efectos como asistentes a la misma y única reunión del Consejo de Administración.

4. La convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración se realizará de acuerdo con lo fijado en los presentes Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración. Sin perjuicio de ello, el Consejo de Administración se entenderá válidamente constituido sin necesidad de convocatoria si, presentes o representados todos los Consejeros, aceptasen por unanimidad la celebración de la reunión como universal y los puntos del Orden del Día a tratar en la misma.

5. Salvo constitución o convocatoria por razones de urgencia, los consejeros deberán contar previamente y con suficiente antelación con la información necesaria para la deliberación y adopción de acuerdos. El Presidente del Consejo, en colaboración con el Secretario, deberán velar por el cumplimiento de lo dispuesto en este apartado.

6. El Presidente del Consejo de Administración podrá invitar a las sesiones a todas aquellas personas que puedan contribuir a mejorar la información de los consejeros.”

“Artículo 35º.- Constitución, deliberación y adopción de acuerdos.

1. Para que los acuerdos del Consejo de Administración sean válidos, será necesario, sin perjuicio de lo que puedan prever para determinadas materias los presentes Estatutos, el Reglamento del Consejo de Administración o la Ley, que concurran a la reunión, presentes o representados, al menos la mayoría de los consejeros.



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.
29 DE JUNIO 2021
PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDAS A APROBACION**

2. Los consejeros deben asistir personalmente a las sesiones que se celebren. No obstante, los consejeros podrán hacerse representar mediante otro consejero. Los consejeros no ejecutivos solo podrán hacerlo en otro no ejecutivo. La representación se otorgará con carácter especial para la reunión del Consejo de Administración de que se trate, y podrá ser comunicada por cualquiera de los medios previstos en el apartado 2 del artículo anterior.

3. Las deliberaciones serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, que estará asistido por el Secretario, y concederá la palabra a los consejeros que así lo soliciten hasta que considere que el asunto ha sido suficientemente debatido, en cuyo caso lo someterá a votación.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros presentes o representados, con excepción de aquellos supuestos en que los presentes Estatutos, la Ley o el Reglamento del Consejo de Administración prevean una mayoría superior. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

5. A iniciativa del Presidente, el Consejo de Administración podrá adoptar acuerdos por escrito y sin sesión, cuando ningún consejero se oponga a este procedimiento.”

“Artículo 37º.- Comisión Ejecutiva y Consejero Delegado.

1. El Consejo de Administración podrá designar, de su seno, una Comisión Ejecutiva y/o un Consejero Delegado, así como delegar permanentemente en el Presidente del Consejo, en la Comisión Ejecutiva y en el Consejero Delegado, la totalidad o parte de sus facultades delegables, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona.

2. En ningún caso podrán ser objeto de delegación, además de las facultades que el Reglamento del Consejo de Administración reserve al pleno del mismo, las facultades legal o estatutariamente indelegables, así como las facultades que la Junta General conceda al Consejo de Administración, salvo que fuese expresamente autorizado para ello.

3. Para que el Consejo de Administración pueda proceder a los nombramientos y delegación permanente de facultades previstos en el presente artículo, deberá acordarlo con el voto favorable de los dos tercios de los componentes del Consejo de Administración y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

4. Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros de la Comisión presentes o representados en la reunión. Actuará como Presidente de la misma quien lo sea del Consejo de Administración y, en ausencia de éste, el miembro de la Comisión designado a tal efecto por la misma. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

5. Serán de aplicación a la Comisión Ejecutiva, en la medida en que no sean incompatibles con su naturaleza, las disposiciones de estos Estatutos relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.”



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.
29 DE JUNIO 2021
PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDAS A APROBACION**

8.7. Modificación del artículo 32 (“Retribución”) del Capítulo II del Título II de los Estatutos.

De conformidad con el informe del Consejo de Administración que ha estado a disposición de los accionistas desde la publicación de la convocatoria de la Junta General, aprobar la modificación del artículo 32 (“Retribución”) del Capítulo II (Del Consejo de Administración) del Título II (Del gobierno de la Sociedad) de los Estatutos Sociales, que quedará redactado en los términos siguientes:

“Artículo 32º.- Retribución.

1. El cargo de consejero es retribuido.

2. La retribución de los consejeros en su condición de tales consistirá en dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones ejecutiva o asesoras a las que pertenezcan.

La política de remuneraciones deberá establecer cuando menos el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los consejeros en su condición de tales y los criterios para su distribución en atención a las funciones y responsabilidades atribuidas a cada uno de ellos.

Corresponde al Consejo de Administración la fijación individual de la retribución de cada consejero en su condición de tal dentro del marco estatutario y de la política de remuneraciones, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

3. A reserva siempre de su aprobación por la Junta General, la retribución de los consejeros podrá consistir, además, y con independencia de lo previsto en el apartado precedente, en la entrega de acciones o de opciones sobre acciones, o en retribuciones referenciadas al valor de las acciones de la Sociedad.

4. Adicionalmente a lo previsto en los apartados anteriores, la remuneración de las funciones ejecutivas del Consejero Delegado y demás consejeros a los que se atribuyan funciones de esa índole en virtud de otros títulos, podrá consistir en una retribución fija anual, una retribución variable referenciada a distintos parámetros, sistemas de ahorro y previsión social, indemnizaciones por cese, pactos de no competencia y exclusividad, seguros y un sistema de retribuciones en especie propio del equipo directivo, todo ello de conformidad con lo previsto en la política de remuneraciones de los consejeros y el contrato que se celebrará entre el consejero y la Sociedad. La política de remuneraciones establecerá cuando menos la cuantía de la retribución fija anual correspondiente a los consejeros por el desempeño de sus funciones ejecutivas y demás previsiones establecidas en la Ley.

Cuando un miembro del Consejo sea nombrado Consejero Delegado o se le atribuyan funciones ejecutivas en virtud de otro título, será necesario que se celebre un contrato entre este y la Sociedad que deberá ser aprobado previamente por el Consejo con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. El consejero afectado deberá abstenerse de asistir a la deliberación y de participar en la votación. En el contrato se detallarán todos los conceptos por los que pueda obtener una retribución por el



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.
29 DE JUNIO 2021
PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDAS A APROBACION**

desempeño de funciones ejecutivas, y el consejero no podrá percibir retribución alguna por el desempeño de funciones ejecutivas cuyas cantidades o conceptos no estén previstos en ese contrato, que deberá ser conforme con la política de retribuciones aprobada por la Junta General.

Corresponde al Consejo de Administración la determinación individual de la remuneración de cada consejero por el desempeño de las funciones ejecutivas que tenga atribuidas dentro del marco de la política de remuneraciones y de conformidad con lo previsto en su contrato, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

5. Las retribuciones previstas en los apartados precedentes serán compatibles con las demás percepciones laborales, de servicio o profesionales que correspondan a los consejeros por el desempeño de funciones de asesoramiento o de otra naturaleza distintas de las correspondientes a los consejeros en su condición de tales o, en su caso, por las funciones ejecutivas que tengan atribuidas, sometiéndose las mismas al régimen laboral, de arrendamiento de servicios o de otro tipo que les fuera legalmente aplicable en función de su naturaleza.

6. La Sociedad mantendrá en vigor un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros en condiciones de mercado que resulten proporcionadas a las circunstancias de la actividad de la Sociedad."

8.8. Modificación de los artículos 38 ("De las Comisiones del Consejo de Administración") y 39 ("De la comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones"), e incorporación del nuevo artículo 39 bis ("De la Comisión de Nombramientos y Retribuciones") al Capítulo III del Título II de los Estatutos.

De conformidad con el informe del Consejo de Administración que ha estado a disposición de los accionistas desde la publicación de la convocatoria de la Junta General, aprobar la modificación de los artículos 38 ("De las Comisiones del Consejo de Administración") y 39 ("De la comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones"), así como la incorporación del nuevo artículo 39 bis ("De la Comisión de Nombramientos y Retribuciones") al Capítulo III (De las Comisiones internas del Consejo de Administración) del Título II (Del gobierno de la Sociedad) de los Estatutos Sociales, que quedarán redactados en los términos siguientes:

"Artículo 38º.- De las Comisiones del Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración deberá crear y mantener en su seno con carácter permanente e interno, una Comisión de Auditoría y Control y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La Comisión de Auditoría y Control y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrán como función esencial el apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de supervisión y control de la gestión ordinaria de la Sociedad, teniendo a este respecto las facultades de información, asesoramiento y propuesta que se establezcan en estos Estatutos y en el Reglamento del Consejo de Administración. Sus miembros serán designados por el Consejo de Administración ante el que responderán respecto del ejercicio de sus funciones.



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.
29 DE JUNIO 2021
PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDAS A APROBACION**

2. *Las actas de las Comisiones deberán estar a disposición de todos los miembros del Consejo de Administración.*

3. *A través del Reglamento del Consejo de Administración y, en su caso, de los Reglamentos específicos que pueda aprobar el Consejo, se desarrollarán las normas previstas en los presentes Estatutos relativas a la Comisión de Auditoría y Control y a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, favoreciendo siempre la independencia en su funcionamiento.*

4. *Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración podrá constituir además otros Comités o Comisiones con las atribuciones, composición y régimen de funcionamiento que el propio Consejo de Administración determine en cada caso."*

"Artículo 39º.- De la Comisión de Auditoría y Control.

1. *La Comisión de Auditoría y Control estará compuesta por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) consejeros, nombrados por el Consejo de Administración de entre sus miembros no ejecutivos por un período no superior al de su mandato como consejeros. La mayoría de dichos consejeros será independiente y, al menos uno de ellos, será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos. Asimismo, en su conjunto, los miembros de la Comisión tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la Sociedad.*

2. *La Comisión de Auditoría y Control elegirá de entre sus miembros un Presidente, pudiendo elegir, además, un Vicepresidente. La duración de estos cargos no podrá exceder de cuatro años ni de la de sus mandatos como miembros de la Comisión, pudiendo ser reelegidos una vez transcurrido al menos un año desde su cese.*

Actuará como Secretario y, en su caso, Vicesecretario, la persona que, sin precisar la cualidad de consejero, designe la Comisión.

3. *Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que le vengan impuestos por la Ley y de aquellos otros que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control tendrá entre sus competencias, como mínimo, las siguientes:*

a. Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.

b. Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.
29 DE JUNIO 2021
PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDAS A APROBACION**

c. Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.

d. Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

e. Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en normativa aplicable sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la Sociedad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

f. Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada sobre todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

g. Informar sobre las operaciones vinculadas que deba aprobar la Junta General o el Consejo de Administración y supervisar el procedimiento interno establecido por la Sociedad para aquellas cuya aprobación haya sido delegada de conformidad con la normativa aplicable.

h. Informar al Consejo de Administración, en particular, sobre:

i. la información financiera y el informe de gestión, que incluirá, cuando proceda, la información no financiera preceptiva que la Sociedad deba hacer pública periódicamente, y



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.
29 DE JUNIO 2021
PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDAS A APROBACION**

ii. la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.

4. A efectos de su funcionamiento, la Comisión se reunirá, a juicio de su Presidente, cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y al menos una vez al trimestre.

5. Quedará válidamente constituida cuando concurran, presentes o representados, la mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría absoluta de sus miembros presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

6. La Comisión de Auditoría y Control elaborará un plan de actuación para el ejercicio del que dará cuenta al Consejo de Administración."

"Artículo 39º bis.- De la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

1. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se compondrá de un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) consejeros designados por el Consejo de Administración de entre sus miembros no ejecutivos, siendo la mayoría de sus miembros consejeros independientes y nombrando la Comisión al Presidente de entre estos últimos. El mandato de sus miembros no podrá ser superior al de su mandato como consejero, sin perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente, en la medida en que también lo fueran como consejeros.

2. Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que le vengán impuestos por la Ley y de aquellos otros que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá entre sus competencias, como mínimo, las siguientes:

a. Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.

b. Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.

c. Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de accionistas.

d. Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.
29 DE JUNIO 2021
PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDAS A APROBACION**

General de accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de accionistas.

e. Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.

f. Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al consejo de administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.

g. Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de la Comisión Ejecutiva o del Consejero Delegado, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.

3. A efectos del funcionamiento de la Comisión, se reunirá, a juicio de su Presidente, cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, y al menos una vez al trimestre.

4. Quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría absoluta de sus miembros presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad."

8.9. Modificación del artículo 40 ("Informe Anual de Gobierno Corporativo y remuneración de los Consejeros") del Título III de los Estatutos.

De conformidad con el informe del Consejo de Administración que ha estado a disposición de los accionistas desde la publicación de la convocatoria de la Junta General, aprobar la modificación del artículo 40 ("Informe Anual de Gobierno Corporativo y remuneración de los Consejeros") del Título III (Política de información del Consejo de Administración a los mercados y accionistas) de los Estatutos Sociales, que quedará redactado en los términos siguientes:

"Artículo 40º.- Informe Anual de Gobierno Corporativo e Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.

1. El Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, aprobará anualmente un Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad con las menciones legalmente previstas junto con aquellas que, en su caso, estime convenientes.

2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo se pondrá a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación de la Junta General.

3. Adicionalmente, el Informe Anual de Gobierno Corporativo será objeto de la publicidad prevista en la normativa de mercado de valores.



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.
29 DE JUNIO 2021
PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDAS A APROBACION**

4. El Consejo de Administración deberá elaborar y publicar anualmente un Informe sobre Remuneraciones de los Consejeros, incluyendo las que perciban o deban percibir en su condición de tales y, en su caso, por el desempeño de funciones ejecutivas

5. El Informe deberá incluir información clara, completa y comprensible sobre la política de remuneraciones de consejeros aplicable al ejercicio en curso. Incluirá también un resumen global sobre la aplicación de dicha política durante el ejercicio anterior, así como el detalle de remuneraciones individuales devengadas por todos los conceptos por cada uno de los consejeros en dicho ejercicio.

6. Este Informe se difundirá como otra información relevante por la Sociedad de forma simultánea al informe anual de gobierno corporativo, y se mantendrá accesible en las páginas web de la Sociedad y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de forma gratuita durante un periodo mínimo de diez años.

7. El Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros se someterá a votación consultiva y como punto separado del Orden del Día en la Junta General Ordinaria."

8.10. Modificación de los artículos 42 ("Ejercicio social y formulación de las Cuentas Anuales"), 43 ("Auditores de Cuentas"), 44 ("Aprobación de Cuentas y aplicación del resultado") y 45 ("Depósito de las cuentas aprobadas") del Capítulo I del Título IV de los Estatutos.

De conformidad con el informe del Consejo de Administración que ha estado a disposición de los accionistas desde la publicación de la convocatoria de la Junta General, aprobar la modificación de los artículos 42 ("Ejercicio social y formulación de las Cuentas Anuales"), 43 ("Auditores de Cuentas"), 44 ("Aprobación de Cuentas y aplicación del resultado") y 45 ("Depósito de las cuentas aprobadas") del Capítulo I (De las Cuentas Anuales) del Título IV (De las Cuentas Anuales, reparto de beneficios, disolución y liquidación) de los Estatutos Sociales, que quedarán redactados en los términos siguientes:

"Artículo 42º.- Ejercicio social y formulación de las Cuentas Anuales.

1. El ejercicio social comenzará el 1 de enero de cada año, terminando el 31 de diciembre.

2. Las Cuentas Anuales (comprendidas del Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios de Patrimonio Neto del ejercicio, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) y el Informe de Gestión, se elaborarán siguiendo la estructura, los principios y las indicaciones contenidas en las disposiciones vigentes.

3. El Consejo de Administración, dentro de los tres (3) primeros meses del año, formulará las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión, que incluirá, cuando proceda, el estado de información no financiera, y la Propuesta de Aplicación del Resultado y, en su caso, las Cuentas y el Informe de Gestión consolidados. Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión, incluido, cuando proceda, el estado de información no financiera, deberán firmarse por todos los Consejeros. Si faltara la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falta, con expresa indicación de la causa."

"Artículo 43º.- Auditores de Cuentas.



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.
29 DE JUNIO 2021
PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDAS A APROBACION**

1. *Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de la Sociedad, así como las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión consolidados, deberán ser revisados por Auditores de Cuentas.*
2. *Los Auditores serán nombrados por la Junta General antes de que finalice el ejercicio a auditar, por un período de tiempo determinado inicial, que no podrá ser inferior a tres (3) años ni superior a nueve (9), a contar desde la fecha en que se inicie el primer ejercicio a auditar, pudiendo ser reelegidos por la Junta General por periodos máximos sucesivos de hasta tres años una vez haya finalizado el período inicial.*
3. *Los Auditores redactarán un informe detallado sobre el resultado de su actuación, conforme a la legislación sobre Auditoría de Cuentas.”*

“Artículo 44º.- Aprobación de Cuentas y aplicación del resultado.

1. *Las Cuentas Anuales de la Sociedad así como, en su caso, las Cuentas Anuales consolidadas se someterán a la aprobación de la Junta General de accionistas.*
2. *La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el Balance aprobado.*
3. *Una vez cubiertas las atenciones previstas por estos Estatutos Sociales o la Ley, sólo podrán repartirse dividendos con cargo al beneficio del ejercicio, o a reservas de libre disposición, si el valor del patrimonio neto contable no es o no resulta ser, a consecuencia del reparto, inferior al capital social.*
4. *Si la Junta General acuerda distribuir dividendos, determinará el momento y la forma de pago. La determinación de estos extremos y de cualesquiera otros que pudieran ser necesarios o convenientes para la efectividad del acuerdo podrá ser delegada en el Consejo de Administración.*
5. *El dividendo y las cantidades a cuenta de dividendos podrán ser satisfechos total o parcialmente en especie, siempre y cuando:*

- a. *los bienes o valores objeto de distribución sean homogéneos;*
- b. *estén admitidos a negociación en un mercado oficial en el momento de la efectividad del acuerdo o quede debidamente garantizada por la Sociedad la obtención de liquidez en el plazo máximo de un año;*
- c. *y no se distribuyan por un valor inferior al que tienen en el balance de la Sociedad.*

6. *La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado.”*

“Artículo 45º.- Depósito de las Cuentas aprobadas.

El Consejo de Administración procederá a efectuar el depósito de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de la Sociedad, que incluirá, cuando proceda, el estado de información no financiera, así como de las Cuentas y el Informe de Gestión consolidados, junto con los



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.
29 DE JUNIO 2021
PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDAS A APROBACION**

correspondientes Informes de los Auditores de Cuentas y la demás documentación preceptiva, en los términos y plazos previstos por la Ley.”

8.11. Modificación del artículo 47 (“Liquidación de la Sociedad”) del Capítulo II del Título IV de los Estatutos.

De conformidad con el informe del Consejo de Administración que ha estado a disposición de los accionistas desde la publicación de la convocatoria de la Junta General, aprobar la modificación del artículo 47 (“Liquidación de la Sociedad”) del Capítulo II (De la disolución y liquidación de la Sociedad) del Título IV (De las Cuentas Anuales, reparto de beneficios, disolución y liquidación) de los Estatutos Sociales, que quedará redactado en los términos siguientes:

“Artículo 47º.- Liquidación de la Sociedad.

- 1. Desde el momento en que la Sociedad se declare en liquidación, el Consejo de Administración cesará en sus funciones transformándose los consejeros en liquidadores de la Sociedad.*
- 2. Durante el período de liquidación se observarán las disposiciones de estos Estatutos Sociales con respecto a la convocatoria y reunión de la Junta General, a las que se dará cuenta del desarrollo de la liquidación para que adopten los acuerdos que consideren oportunos.*
- 3. Las operaciones de liquidación se desarrollarán teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones vigentes.”*

Noveno.- Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad:

9.1. Modificación del artículo 3 (“Vigencia y modificación”) del Título Preliminar del Reglamento.

De conformidad con el informe del Consejo de Administración que ha estado a disposición de los accionistas desde la publicación de la convocatoria de la Junta General, aprobar la modificación del artículo 3 (“Vigencia y modificación”) del Título Preliminar del Reglamento de la Junta General de Accionistas, que quedará redactado en los términos siguientes:

“Artículo 3º.- Vigencia y modificación.

- 1. El presente Reglamento es aprobado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, tiene vigencia indefinida y será de aplicación a partir de la primera Junta General que se convoque después de la de su aprobación, sin perjuicio de los derechos ya reconocidos legal y estatutariamente a los accionistas. Idénticos principios serán aplicables a cualquier modificación del presente Reglamento que acuerde la Junta General.*
- 2. La iniciativa para proponer la modificación del presente Reglamento corresponderá al Consejo de Administración y a los accionistas que, de forma individual o conjunta, posean una participación igual o superior al tres por ciento (3%) del capital social. Asimismo, las modificaciones al presente Reglamento se someterán al régimen de difusión previsto en el artículo 4 siguiente.”*



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.
29 DE JUNIO 2021
PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDAS A APROBACION**

9.2. Modificación de los artículos 5 (“Junta General”), 6 (“Clases de Juntas Generales”) y 7 (“Competencias de la Junta General”) del Título I del Reglamento.

De conformidad con el informe del Consejo de Administración que ha estado a disposición de los accionistas desde la publicación de la convocatoria de la Junta General, aprobar la modificación de los artículos 5 (“Junta General”), 6 (“Clases de Juntas Generales”) y 7 (“Competencias de la Junta General”) del Título I (Concepto, clases y competencias de la Junta General) del Reglamento de la Junta General de Accionistas, que quedarán redactados en los términos siguientes:

“Artículo 5º.- Junta General.

1. La Junta General de Accionistas es el máximo órgano de decisión de la Sociedad en las materias propias de su competencia.

2. Los acuerdos de la Junta General debidamente constituida, adoptados con arreglo a los Estatutos Sociales, al presente Reglamento y a las disposiciones vigentes, obligarán a todos los accionistas, incluso a los ausentes, a quienes se abstuvieran en las votaciones, a los disidentes y a los que carezcan del derecho de voto, sin perjuicio de los derechos y acciones de todas clases que puedan corresponderles.

3. La Sociedad garantizará, en todo momento, la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en la misma posición en lo que se refiere a la información, la participación y el ejercicio del derecho de voto en la Junta.

En particular, deberá dar cobertura a los requisitos de accesibilidad de las personas con discapacidad y personas mayores que garanticen su derecho a disponer de información previa y los apoyos necesarios para ejercer su voto.”

“Artículo 6º.- Clases de Juntas Generales.

1. La Junta General puede ser Ordinaria o Extraordinaria.

2. La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis (6) primeros meses de cada ejercicio para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, así como para aprobar, en su caso, las cuentas consolidadas, sin perjuicio de las demás materias legalmente exigibles, pudiendo tratar y acordar cualquier otro asunto que figure en el Orden del Día, siempre que concurra la parte del capital legal o estatutariamente exigidos, según cada supuesto.

La Junta General ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

3. Toda Junta que no sea la prevista en el párrafo anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.”

“Artículo 7º.- Competencias de la Junta General.



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.
29 DE JUNIO 2021
PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDAS A APROBACION**

1. La Junta General de Accionistas decidirá sobre los asuntos competencia de la misma de acuerdo con la Ley, los Estatutos sociales y el presente Reglamento, correspondiéndole, a título enunciativo, la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Aprobación de la gestión social, de las Cuentas Anuales y de la propuesta de aplicación del resultado.*
- b) Aprobación, cuando proceda, del estado de información no financiera.*
- c) Nombramiento, reelección y separación de los Consejeros, así como ratificación de los Consejeros designados por cooptación, y nombramiento y separación de los liquidadores y de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.*
- d) Aprobación, en su caso, del establecimiento del sistema de retribución de los Consejeros y altos directivos de la Sociedad consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas o que estén referenciados al valor de las acciones.*
- e) Exclusión o limitación del derecho de suscripción preferente.*
- f) Aumento y reducción del capital social así como delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social, en cuyo caso podrá atribuirle también la facultad de excluir o limitar el derecho de suscripción preferente, en los términos establecidos por la normativa vigente.*
- g) Emisión de obligaciones y otros valores negociables y delegación en el Consejo de Administración de la facultad de su emisión.*
- h) Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias.*
- i) Adquisición, enajenación o aportación a otra sociedad de activos esenciales, así como la transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque esta mantenga pleno dominio sobre aquellas. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.*
- j) Aprobación y modificación del Reglamento de la Junta General.*
- k) Modificación de los Estatutos Sociales.*
- l) Fusión, escisión, transformación de la Sociedad, y cesión global del activo y del pasivo y el traslado, en su caso, del domicilio al extranjero.*
- m) Disolución de la Sociedad y otras operaciones cuyo efecto sea el equivalente al de la liquidación de la Sociedad.*
- n) Aprobación del balance final de liquidación.*
- o) La política de remuneración de los Consejeros en los términos establecidos en la Ley.*



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.
29 DE JUNIO 2021
PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDAS A APROBACION**

p) Aprobación de las operaciones vinculadas cuya aprobación corresponda a la Junta General en los términos previstos en la Ley.

2. Asimismo, la Junta General podrá resolver también sobre cualquier asunto que dentro de su competencia sea sometido a su decisión por el Consejo de Administración o por los accionistas en los casos previstos en la Ley."

9.3. Modificación de los artículos 8 ("Convocatoria"), 9 ("Anuncio de convocatoria"), 10 ("Información disponible desde la fecha de la convocatoria") y 11 ("Derecho de información previo a la Junta General") del Título II del Reglamento.

De conformidad con el informe del Consejo de Administración que ha estado a disposición de los accionistas desde la publicación de la convocatoria de la Junta General, aprobar la modificación de los artículos 8 ("Convocatoria"), 9 ("Anuncio de convocatoria"), 10 ("Información disponible desde la fecha de la convocatoria") y 11 ("Derecho de información previo a la Junta General") del Título II (Convocatoria y preparación de la Junta General) del Reglamento de la Junta General de Accionistas, que quedarán redactados en los términos siguientes:

"Artículo 8º.- Convocatoria.

1. Con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, la Junta General habrá de ser convocada por el Consejo de Administración.

2. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley sobre la Junta Universal, la convocatoria de la Junta General deberá realizarse por el Consejo de Administración:

a) En fecha tal que permita su celebración en los primeros seis meses del ejercicio, si se trata de la Junta General ordinaria.

b) Siempre que el Consejo de Administración lo considere conveniente para el interés social, en el caso de las Juntas Generales extraordinarias.

c) En todo caso, cuando lo soliciten, por requerimiento notarial, accionistas que sean titulares de, al menos, un tres por ciento (3%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta General cuya convocatoria solicitan. En este caso, la Junta General deberá ser convocada para celebrarse dentro del plazo legalmente previsto, incluyendo necesariamente en el Orden del Día los asuntos que hubieren sido objeto de solicitud.

d) En los demás casos previstos en las Leyes y en los Estatutos Sociales.

3. Si la Junta General extraordinaria no fuere convocada dentro del plazo legal, habiéndolo solicitado accionistas titulares de al menos un tres por ciento (3%) del capital social, podrá realizarse la convocatoria, previa audiencia de los administradores, por el Secretario judicial o por el Registrador mercantil del domicilio social."

"Artículo 9º.- Anuncio de convocatoria.

1. La convocatoria de la Junta General de accionistas se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España, en la página web de la Sociedad y en la página web de la Comisión



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.
29 DE JUNIO 2021
PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDAS A APROBACION**

Nacional del Mercado de Valores, con la antelación que resulte aplicable de conformidad con la normativa vigente en cada momento. El anuncio publicado en la página web corporativa de la Sociedad se mantendrá accesible ininterrumpidamente al menos hasta la celebración de la Junta General de accionistas.

El Consejo de Administración valorará la oportunidad de difundir el anuncio de la convocatoria en un mayor número de medios de comunicación social.

2. El anuncio de convocatoria contendrá entre otros aspectos, los siguientes:

a) La denominación de la Sociedad, el lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas, así como el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria.

b) El Orden del Día de la Junta General, redactado con claridad y precisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse en la reunión, no debiendo impedir la redacción del Orden del Día la votación separada de aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto.

c) El lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información.

d) Los requisitos exigidos para poder asistir a la Junta General y los medios de acreditarlos ante la Sociedad, incluida la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta. En su caso, se incluirán también las normas para la asistencia por medios telemáticos.

e) Información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General, incluyendo, en particular, los siguientes extremos:

(i) El derecho a solicitar información, a incluir puntos en el Orden del Día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio. Cuando se haga constar que en la página web de la Sociedad se puede obtener información más detallada sobre tales derechos, el anuncio podrá limitarse a indicar el plazo de ejercicio.

(ii) El sistema para la emisión del voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la Sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas.

(iii) Los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia.

3. El Orden del Día que figure en la convocatoria se determinará por el Consejo de Administración, sin perjuicio del derecho que asiste a los accionistas que representen, al menos, un tres por ciento (3%) del capital social, de solicitar que se publique un



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.
29 DE JUNIO 2021
PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDAS A APROBACION**

complemento a la convocatoria incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día de la convocatoria, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho, que en ningún caso procederá respecto de las Juntas Generales Extraordinarias, deberá hacerse mediante notificación fehaciente, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta.

Asimismo, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social, podrán, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta convocada. A medida que se reciban, la Sociedad asegurará la difusión entre el resto de los accionistas de dichas propuestas y de la documentación que, en su caso, se acompañe, publicándolas ininterrumpidamente en su página web.

4. El Consejo de Administración acordará, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, los medios de comunicación a distancia que podrán utilizar los accionistas para efectuar el voto y/o la delegación garantizando debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto o, en caso de delegación, las del representante y, en su caso, la seguridad de las comunicaciones electrónicas. El Consejo de Administración deberá incluir mención en la convocatoria de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas podrán utilizar para hacer efectivo sus derechos de representación, ejercitar o delegar el voto y, en su caso, asistencia. De todo ello, se deberá dar información en la página web de la Sociedad."

"Artículo 10º.- Información disponible desde la fecha de la convocatoria.

1. La Sociedad deberá publicar ininterrumpidamente en su página web desde la fecha de la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, al menos, la siguiente información:

a) El texto íntegro de la convocatoria.

b) Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del Orden del Día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes comentando cada uno de dichos puntos. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.

c) Cuando la propuesta consista en el nombramiento, ratificación o reelección de consejeros, se incluirá además respecto de los mismos, la siguiente información: (i) el perfil profesional y biográfico; (ii) otros Consejos de Administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas; (iii) indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista a cuya instancia se propone el nombramiento, ratificación o



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.
29 DE JUNIO 2021
PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDAS A APROBACION**

reelección, o con quien tengan vínculos; (iv) fecha de su primer nombramiento como consejero de la Sociedad, así como de los posteriores; (v) y acciones de la Sociedad y opciones sobre ellas de las que sea titular; así como así como la propuesta e informes previstos en la Ley.

d) Los documentos que deban ser objeto de presentación a la Junta General y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.

e) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.

f) Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en la página web por causas técnicas, la Sociedad deberá indicar cómo obtener los formularios en papel, que enviará a todo accionista que lo solicite.

2. La Sociedad remitirá a sus accionistas, bien directamente o bien indirectamente a través de los terceros nombrados por dichos accionistas, el depositario central de valores o la entidad intermediaria, un aviso que indique dónde pueden encontrar la información necesaria para permitirles ejercer los derechos derivados de sus acciones, en los términos previstos en la normativa aplicable.

3. A través de la página web, la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas la información prevista en los Estatutos Sociales, en el presente Reglamento y en las normas aplicables, sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro medio al efecto y sin menoscabo del derecho de los accionistas a examinar en el domicilio social la documentación relativa a los asuntos comprendidos en el Orden del Día cuya puesta a disposición sea exigible conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales y a solicitar la información en forma escrita, de acuerdo con la normativa aplicable.”

“Artículo 11º.- Derecho de información previo a la Junta General.

1. Hasta el quinto día anterior, inclusive, a aquel en que esté prevista la celebración de la Junta General de que se trate, en primera convocatoria, los accionistas podrán formular las preguntas o peticiones de informaciones o aclaraciones que se refieran a puntos comprendidos en el Orden del Día, o a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la Junta General inmediatamente anterior y acerca del informe del auditor.

2. Las solicitudes de información podrán realizarse mediante entrega personal de la petición escrita en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación a distancia dirigidos a la dirección que se especifique en el correspondiente anuncio de convocatoria y en la forma que a tal efecto se establezca en dicho anuncio. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio del derecho de los accionistas de obtener los documentos de forma impresa y de solicitar su envío gratuito cuando así lo establezca la Ley.



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.
29 DE JUNIO 2021
PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDAS A APROBACION**

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), para la Junta General de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo. La página Web de la Sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, en los términos previstos en la normativa aplicable.

El Consejo de Administración estará obligado a facilitar la información solicitada conforme a los párrafos precedentes en la forma y dentro de los plazos previstos por los Estatutos Sociales, el presente Reglamento y la Ley, salvo en los casos en que (i) esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la sociedad o a las sociedades vinculadas; (ii) la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el Orden del Día ni a información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General ni acerca del informe del auditor; o (iii) así resulte de disposiciones legales o reglamentarias. La excepción prevista en el apartado (i) no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital social.

3. Las peticiones de información reguladas en este artículo se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista de los solicitantes, hasta el día de celebración de la Junta General de Accionistas de que se trate.

4. El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, así como, a su Secretario y Vicesecretario, a fin de que a través del Departamento de la Sociedad que designe el Consejo de Administración, se responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.

5. Cuando, con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, los administradores podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato."

9.4. Modificación de los artículos 12 ("Constitución"), 13 ("Derecho y deber de asistencia") y 14 ("Representación"), e incorporación del nuevo artículo 13 bis ("Asistencia a la Junta General por medios telemáticos. Juntas exclusivamente telemáticas") al Título III del Reglamento.

De conformidad con el informe del Consejo de Administración que ha estado a disposición de los accionistas desde la publicación de la convocatoria de la Junta General, aprobar la modificación de los artículos 12 ("Constitución"), 13 ("Derecho y deber de asistencia") y 14 ("Representación"), así como la incorporación del nuevo artículo 13 bis ("Asistencia a la Junta General por medios telemáticos. Juntas exclusivamente telemáticas") al Título III (Constitución de



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.
29 DE JUNIO 2021
PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDAS A APROBACION**

la Junta General) del Reglamento de la Junta General de Accionistas, que quedarán redactados en los términos siguientes:

“Artículo 12°.- Constitución.

- 1. La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito con derecho a voto; en segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.*
- 2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, la transformación, fusión, escisión de la Sociedad o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto, y en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento (25%) de dicho capital.*
- 3. Las ausencias de accionistas que se produzcan una vez constituida la Junta General no afectará a la validez de su celebración.*
- 4. Si para adoptar válidamente un acuerdo respecto de alguno, o varios, de los puntos del Orden del Día de la Junta General, fuera necesario, de conformidad con la normativa legal o estatutaria aplicable, la asistencia de un determinado porcentaje de capital social y este porcentaje no se alcanzará, la Junta General se limitará a deliberar y decidir sobre aquellos puntos del Orden del Día que no requieren para adoptar válidamente acuerdos de la asistencia de dicho porcentaje del capital o de tales acciones.”*

“Artículo 13°.- Derecho y deber de asistencia.

- 1. Tienen derecho de asistir a la Junta General todos los titulares de cien (100) o más acciones, a título individual o en agrupación con otros accionistas, inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta y así lo acrediten en los términos previstos en este Reglamento y en el anuncio de convocatoria.*

Los accionistas titulares de menos de cien (100) acciones podrán delegar su representación en un accionista con derecho de asistencia, así como agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación hasta reunir las acciones necesarias, debiendo los accionistas agrupados conferir su representación a uno de ellos. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada Junta General y constar por escrito.

- 2. Los accionistas que deseen votar por medios de comunicación a distancia con carácter previo a la Junta o, en su caso, asistir a la Junta General por medios telemáticos, deberán*



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.
29 DE JUNIO 2021
PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDAS A APROBACION**

acreditar su identidad y condición de accionista en la forma que el Consejo de Administración determine en la convocatoria.

3. Las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. (Iberclear) podrán ser autorizadas por la Sociedad para expedir las tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia a la Junta a favor de sus respectivos accionistas depositantes, tarjetas que, igualmente, se facilitarán, en su caso, por la propia Sociedad, contra depósito de los documentos acreditativos de la titularidad de las acciones.

A tal fin, la Sociedad propondrá a dichas entidades el formato de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia que deba expedirse a favor de los accionistas, procurando que las tarjetas emitidas por tales entidades sean uniformes e incorporen un código de barras u otro sistema que permita realizar su lectura electrónica para facilitar el computo informático de los asistentes a la reunión, así como la fórmula a la que deberá ajustarse tal documento para delegar la representación a favor de otro accionista, incluyendo también, en su caso, los requisitos de la solicitud pública de representación. La tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia podrá prever la identidad del representante a falta de designación expresa por el accionista representado así como la sustitución del representante en supuestos de conflictos de interés.

4. Los miembros del Consejo de Administración estarán obligados a asistir a las Juntas Generales. Asimismo, podrán asistir a la Junta, cuando fuesen requeridos para ello, los Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que, a juicio del Consejo de Administración, tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales y cuya intervención en la General pueda, si fuera precisa, resultar útil para la Sociedad. El Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente, sin perjuicio de la facultad de la Junta General de revocar dicha autorización."

"Artículo 13 bis. Asistencia a la Junta General por medios telemáticos. Juntas exclusivamente telemáticas.

1. El Consejo de Administración podrá acordar la asistencia a la Junta por medios telemáticos que garanticen debidamente la identidad del sujeto y la emisión del voto a distancia durante la celebración de la Junta. En este caso, en la convocatoria se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por el Consejo de Administración para permitir el adecuado desarrollo de la Junta, en los términos previstos en la Ley, en los Estatutos y en este Reglamento.

El Consejo de Administración podrá establecer en la convocatoria que las intervenciones y propuestas de acuerdos que, conforme a la Ley, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, en el supuesto de haberse contemplado esta posibilidad en la convocatoria de la Junta General, se remitan a la Sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la Junta General. Las respuestas a los accionistas o sus representantes que asistan telemáticamente a la Junta y ejerciten su



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.
29 DE JUNIO 2021
PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDAS A APROBACION**

derecho de información durante la misma se producirán durante la propia reunión o por escrito durante los siete días siguientes a la finalización de la Junta.

2. Las disposiciones anteriores de este artículo, en cuanto resulten compatibles con el régimen legal, serán también aplicables en los casos en los que, sobre la base de lo previsto en el artículo 19 bis de los Estatutos Sociales y de conformidad con la normativa aplicable, en el anuncio de convocatoria se prevea la celebración de la Junta General de forma exclusivamente telemática y, por tanto, sin asistencia física de los accionistas y sus representantes ni, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración. En todo caso, en el anuncio de convocatoria se informará de las normas que resulten de aplicación al respecto.”

“Artículo 14°.- Representación.

1. Los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar su representación en otra persona, aunque ésta no sea accionista.

En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta correspondiente. El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista. La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aún no previstos en el Orden del Día de la convocatoria, puedan ser tratados en la Junta, por así permitirlo la Ley. En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta.

2. Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto. Puede existir, en particular, un conflicto de interés, cuando el representante se encuentre en alguna de las situaciones previstas en el artículo 523.2 de la Ley de Sociedades de Capital. La persona que ostente la representación, sea pública o no, no estará incurso en causa de conflicto de interés cuando los accionistas representados hubieran hecho constar instrucciones de voto precisas al representante.

3. La representación deberá conferirse en los términos y con el alcance establecido en la Ley, por escrito y con carácter especial para cada Junta General, salvo que se trate del cónyuge, ascendiente o descendiente del representado o de apoderado general, en documento público, para administrar todo el patrimonio que el accionista representado tuviese en territorio nacional.

4. La representación se podrá otorgar también mediante correspondencia postal, remitiendo a la Sociedad la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia publicada



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.
29 DE JUNIO 2021
PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDAS A APROBACION**

en la página web corporativa de la Sociedad, o expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta u otro medio escrito que, a juicio del Consejo de Administración en acuerdo previo adoptado al efecto, permita verificar debidamente la identidad del accionista que confiere su representación y la del representante que designa.

La representación se podrá igualmente otorgar por otros medios de comunicación a distancia siempre que se garantice debidamente la identidad del representado y del representante y, en su caso, la seguridad de las comunicaciones electrónicas, y los mismos sean admitidos expresamente por el Consejo de Administración con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, haciéndose ello público en el anuncio de la convocatoria, en el que asimismo se deberá indicar la forma y requisitos para poder otorgar la representación por dichos medios.

La representación conferida por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia habrá de recibirse por la Sociedad antes de las cinco (5) horas del día y hora previstos para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, la representación se tendrá por no otorgada.

5. El Presidente y el Secretario de la Junta General o las personas designadas por los mismos tendrán las más amplias facultades para admitir la validez del documento o medio acreditativo de la representación, debiendo considerar únicamente como no válido aquel que carezca de los mínimos requisitos imprescindibles y siempre que éstos sean insubsanables.

6. En los casos en que los administradores de la Sociedad realicen una solicitud pública de representación, se aplicarán las reglas contenidas en la legislación aplicable. En particular, el documento en el que conste el poder deberá contener o llevar anejo el Orden del Día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio de derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones o éstas no sean precisas. La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aún no previstos en el Orden del Día de la convocatoria, puedan ser tratados, por así permitirlo la Ley, en la Junta General, pudiendo además prever la sustitución del administrador representante por otro accionista asistente a la Junta General cuando aquel se encuentre en una situación de conflicto de interés que le impida emitir el voto delegado. El representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado. En el caso de voto emitido en sentido distinto a las instrucciones, el representante deberá informar inmediatamente al representado, por medio de escrito en que explique las razones del voto. Se entenderá que ha habido solicitud pública cuando una misma persona ostente la representación de más de tres accionistas.

7. La representación es siempre revocable. La asistencia personal del accionista a la Junta General, ya sea física o telemáticamente, o por haber emitido el voto por medios de comunicación a distancia con carácter previo a la Junta, supone la revocación de cualquier delegación, cualquiera que sea la fecha de ésta. La representación quedará igualmente sin



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.
29 DE JUNIO 2021
PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDAS A APROBACION**

efecto por la enajenación de las acciones al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta General de que tenga conocimiento la Sociedad.

8. Las reglas de desarrollo que, en su caso, adopte el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en el presente artículo se publicarán en la página web de la Sociedad."

9.5. Modificación de los artículos 15 ("Lugar de celebración"), 16 ("Infraestructura, medios y servicios de que dispondrá el local") y 17 ("Sistema informático para el registro de las representaciones e instrucciones de voto, la elaboración de la lista de asistentes y el cómputo del resultado de las votaciones") del Título IV del Reglamento.

De conformidad con el informe del Consejo de Administración que ha estado a disposición de los accionistas desde la publicación de la convocatoria de la Junta General, aprobar la modificación de los artículos 15 ("Lugar de celebración"), 16 ("Infraestructura, medios y servicios de que dispondrá el local") y 17 ("Sistema informático para el registro de las representaciones e instrucciones de voto, la elaboración de la lista de asistentes y el cómputo del resultado de las votaciones") del Título IV (Lugar de celebración de la Junta General e infraestructura) del Reglamento de la Junta General de Accionistas, que quedarán redactados en los términos siguientes:

"Artículo 15º.- Lugar de celebración.

1. Las Juntas Generales se celebrarán en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio, el día señalado en la convocatoria.

2. La asistencia a la Junta General podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión, bien en su caso a otros lugares que haya dispuesto la Sociedad, indicándolo así en la convocatoria, y que se hallen conectados con aquel por sistemas de videoconferencia que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real. El lugar principal deberá estar situado en el término municipal del domicilio social, no siendo ello necesario para los lugares accesorios. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos a la Junta General, como asistentes a la misma y única reunión. La reunión se entenderá celebrada en donde radique el lugar principal."

"Artículo 16º.- Infraestructura, medios y servicios de que dispondrá el local.

1. El local destinado para la celebración de la Junta General será dotado del personal, equipos técnicos y demás medidas que fueren necesarias para el normal desarrollo de la Junta General.

2. En garantía de la seguridad de los asistentes y del buen orden en el desarrollo de la Junta General, se podrán establecer los controles de seguridad, incluidos sistemas de control de acceso, que resulten adecuados.

3. En el local donde se celebre la reunión estarán a disposición de los asistentes para su consulta previa al inicio de la reunión, las propuestas de acuerdo en relación con cada uno



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.
29 DE JUNIO 2021
PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDAS A APROBACION**

de los puntos del Orden del Día, de los informes de administradores y demás documentación que, en virtud de mandato legal o de previsión estatutaria, hayan sido puestos a disposición de los accionistas en relación con dichas propuestas de acuerdo.

4. El desarrollo íntegro de la Junta General podrá ser objeto de retransmisión en directo o grabación audiovisual, si así lo determina su Presidente. Los asistentes no podrán utilizar aparatos de fotografía, vídeo, grabación de imagen y/o sonido, o equipos similares en la sala en donde se desarrolle la Junta General, salvo en la medida en que lo permita el Presidente. Se podrá disponer asimismo la existencia de medios que permitan la traducción simultánea de las intervenciones de la Junta General cuando, por cualquier razón, se considere conveniente.”

“Artículo 17°.- Sistema informático para el registro de las representaciones e instrucciones de voto, los votos emitidos por medios de comunicación a distancia con carácter previo a la Junta, la elaboración de la lista de asistentes y el cómputo del resultado de las votaciones.

1. Con antelación suficiente al día señalado para la celebración de la Junta General, la Sociedad se dotará de los equipos humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo el control y cómputo informático de las delegaciones de representación que reciban los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad con las correspondientes instrucciones de voto, en su caso, así como de los votos emitidos por los accionistas por medios de comunicación a distancia con carácter previo a la Junta.

2. Asimismo, el día de la celebración de la Junta General el local señalado para la reunión estará dotado con el citado equipo informático -humano y técnico-, a fin de llevar a efecto el control de entrada de los accionistas asistentes a la reunión para el cómputo del quórum de constitución provisional y definitivo de la Junta General y la confección de la lista de asistentes -presentes y representados-, que quedará incorporada en soporte informático por duplicado y precintado, en cuya cubierta constará la oportuna diligencia de identificación firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, y diligenciada en su caso por el Notario, que se unirá al acta de la Junta General, así como para efectuar el cómputo de las votaciones.

3. Para el desarrollo de tales actividades, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, la Compañía solicitará a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), en soporte informático y dentro de los plazos establecidos, la relación de accionistas de la Sociedad y el número de acciones que figuren a nombre de cada uno.”

9.6. Modificación de los artículos 18 (“Apertura del local y control de entrada”), 19 (“Presidencia, Secretaría y Mesa de la Junta General”), 20 (“Lista de asistentes”), 21 (“Solicitudes de intervención”), 22 (“Informes”), 23 (“Intervenciones”), 24 (“Derecho de información durante la Junta General”), 25 (“Votación de las propuestas de acuerdo”), 26 (“Adopción de acuerdos y proclamación de resultados”), 28 (“Acta de la Junta General”) y 29 (“Publicidad de los acuerdos”) del Título V del Reglamento.



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.
29 DE JUNIO 2021
PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDAS A APROBACION**

De conformidad con el informe del Consejo de Administración que ha estado a disposición de los accionistas desde la publicación de la convocatoria de la Junta General, aprobar la modificación de los artículos 18 ("Apertura del local y control de entrada"), 19 ("Presidencia, Secretaría y Mesa de la Junta General"), 20 ("Lista de asistentes"), 21 ("Solicitudes de intervención"), 22 ("Informes"), 23 ("Intervenciones"), 24 ("Derecho de información durante la Junta General"), 25 ("Votación de las propuestas de acuerdo"), 26 ("Adopción de acuerdos y proclamación de resultados"), 28 ("Acta de la Junta General") y 29 ("Publicidad de los acuerdos") del Título V (Desarrollo de la Junta General) del Reglamento de la Junta General de Accionistas, que quedarán redactados en los términos siguientes:

"Artículo 18°.- Apertura del local y control de entrada.

1. En el lugar y día previstos, ya en primera o en segunda convocatoria, para la celebración de la Junta General, y desde una hora antes de la anunciada para el comienzo de la reunión (salvo que otra cosa se especifique en el anuncio de convocatoria), podrán los accionistas o quienes válidamente les representen presentar al personal de la Oficina del Accionista sus respectivas tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia o expedida por la entidades o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta y, en su caso, los documentos que acrediten la representación legal. El registro de los accionistas presentes y representados concurrentes se efectuará mediante sistemas de lectura óptica u otros medios técnicos similares, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 anterior.

2. En el supuesto de que, por no concurrir el número de acciones legalmente exigido para que pueda celebrarse la Junta General en primera convocatoria, ésta hubiere de celebrarse en segunda convocatoria, se dejará constancia de tales circunstancias mediante la correspondiente diligencia que se incluirá en el acta de la Junta General.

3. Una vez cerrada la admisión de las tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia, se facilitará a los accionistas o, en su caso, a los representantes de estos, que accedan con retraso al lugar de celebración de la Junta General, una invitación a fin de que, siempre que así lo deseen, puedan seguir el desarrollo de la reunión (en la misma sala de celebración o, si se estima oportuno por la Sociedad para evitar confusiones durante la Junta General, en una sala contigua desde donde puedan seguirla), pero ni los referidos accionistas y representantes (ni sus representados) serán incluidos en la lista de asistentes, por lo que no podrán ejercer los derechos correspondientes a los mismos."

"Artículo 19°.- Presidencia, Secretaría y Mesa de la Junta General.

1. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración; en su defecto, por los Vicepresidentes por su orden, y a falta de ellos, por el consejero de mayor edad, y en defecto de todos ellos, por el accionista que la propia Junta General designe.

Corresponde a la Presidencia:

a) Abrir la sesión.



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.
29 DE JUNIO 2021
PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDAS A APROBACION**

- b) Verificar la válida constitución de la Junta General y, en su caso, declararla constituida.*
- c) Dar cuenta, en su caso, del requerimiento efectuado por el Consejo de Administración, solicitando la presencia de un Notario para que levante acta de la Junta General.*
- d) Resolver, junto con el Secretario de la Junta General, las dudas, aclaraciones o reclamaciones suscitadas en relación con la lista de asistentes y con las delegaciones o representaciones.*
- e) Resolver las dudas suscitadas en relación con la interpretación y aplicación de lo previsto en el presente Reglamento.*
- f) Dirigir las intervenciones de forma que se efectúen las deliberaciones conforme al Orden del Día.*
- g) Dirigir las deliberaciones concediendo el uso de la palabra a los accionistas que lo soliciten, retirándola o no concediéndola cuando considere que un asunto está suficientemente debatido, no está en el Orden del Día o dificulta el desarrollo de la reunión.*
- h) Señalar el momento de realizar las votaciones.*
- i) Organizar las votaciones y efectuar, asistido por el Secretario, el cómputo de las mismas.*
- j) Proclamar el resultado de las votaciones.*
- k) Suspender temporalmente la Junta General.*
- l) Proceder a la clausura de la sesión.*
- m) Y, en general, ejercitar todas las restantes facultades, incluyendo las de orden y disciplina, que sean precisas para el adecuado desarrollo de la Junta General, pudiendo llegar a disponer la expulsión de quienes perturben el normal desarrollo de la reunión.*

2. El Presidente, aun cuando se halle presente en la reunión, podrá encomendar la dirección del debate al consejero que estime oportuno o al Secretario, quienes realizarán estas funciones en nombre del Presidente, el cual podrá avocarlas en cualquier momento.

3. Si el Presidente de la Junta General hubiera de ausentarse, por cualquier causa, durante la celebración de la reunión, la sustitución en el ejercicio de sus funciones se realizará con arreglo a lo previsto en el párrafo primero del apartado 1 del presente artículo.

4. En el desempeño de sus funciones el Presidente de la Junta General actuará asistido por el Secretario. Asumirá el cargo de Secretario de la Junta General el que lo sea del Consejo de Administración, y a falta de éste, el Vicesecretario, y en defecto de los anteriores, el consejero presente con menor antigüedad en el cargo y, en defecto de todos ellos, el accionista que la propia Junta General designe al efecto.



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.
29 DE JUNIO 2021
PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDAS A APROBACION**

Serán funciones del Secretario de la Junta General:

- a) Declarar la constitución de la Mesa, informando sobre sus integrantes.*
- b) Dar cuenta a la Junta General, por delegación del Presidente, del quórum provisional y definitivo de accionistas que asisten a la Junta General, señalando cuántos lo hacen personalmente y cuantos representados, así como del número de acciones presentes y representadas, indicado también el tanto por ciento del capital social que unas y otras representan, señalando igualmente el número total de acciones que concurran a la Junta General, así como el tanto por ciento que representan respecto de la cifra total del capital social, a cuyo fin no se computarán como concurrentes las acciones que la Sociedad tenga en autocartera.*
- c) Leer, en su caso, o dar cuenta resumida de los términos esenciales del anuncio de convocatoria, y del texto de las propuestas de acuerdo.*
- d) Resolver, junto con el Presidente, las dudas, aclaraciones o reclamaciones suscitadas en relación con la lista de asistentes y con las delegaciones o representaciones.*
- e) Redactar, en su caso, el acta de Junta General.*

5. Si el Secretario de la Junta General hubiera de ausentarse, por cualquier causa, durante la celebración de la reunión, la sustitución en el ejercicio de sus funciones se realizará con arreglo a lo previsto en el apartado 4 anterior del presente artículo.

6. Junto al Presidente y al Secretario, formarán la Mesa de la Junta General los restantes miembros del Consejo de Administración asistentes a la misma."

"Artículo 20º.- Lista de asistentes.

1. Antes de entrar en el Orden del Día, se formará la lista de los asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de acciones propias o ajenas con que concurran. Al final de la lista se determinará el número de accionistas presentes (incluyendo, en su caso, los que hayan votado por medios de comunicación a distancia con carácter previo a la Junta y los que hayan asistido por medios telemáticos) o representados, así como el importe del capital del que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho a voto. Conforme a lo previsto en el Reglamento del Registro Mercantil, la lista podrá formarse mediante fichero o incorporarse a soporte informático en cuya cubierta precintada se hará constar la oportuna diligencia de identificación firmada por el Secretario de la Junta General con el visto bueno del Presidente.

Al inicio de la Junta General, la declaración del Presidente o del Secretario sobre la lista de asistentes podrá hacerse con carácter provisional, informándose a la Junta de los datos globales de la lista definitiva de asistentes después de concluir el turno de intervenciones de los accionistas y antes de someter a votación las propuestas de acuerdos correspondientes a los distintos puntos del Orden del Día de la Junta General.



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.
29 DE JUNIO 2021
PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDAS A APROBACION**

2. Es competencia del Secretario por delegación del Presidente, la elaboración de la lista de asistentes, pudiendo contar a tal efecto con el auxilio de los medios y personas que considere necesarios y, en su caso, para el cómputo de las votaciones.

La lista de asistentes se adjuntará al acta de la Junta General por medio de anejo firmado por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

3. Una vez formada la lista declarará el Presidente si se han cumplido o no los requisitos exigidos para la constitución válida de la Junta General. Acto seguido, si a ello hubiere lugar, el Presidente declarará válidamente constituida la Junta General. Las dudas o reclamaciones que surjan sobre estos puntos serán resueltas por el Presidente.

4. Si hubiera sido requerido Notario para levantar acta de la reunión, preguntará éste a la Junta General y hará constar en el acta si existen reservas o protestas sobre las manifestaciones del Presidente relativas al número de accionistas concurrentes y al capital presente. La misma pregunta se reiterará cuando, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del apartado 1 del presente artículo, se hagan público a la Junta General los datos de la lista definitiva de asistentes.”

“Artículo 21°.- Solicitudes de intervención.

1. Una vez constituida la Junta General, los accionistas que asistan físicamente a la Junta y que, en ejercicio de sus derechos, deseen intervenir en la misma en el turno de intervenciones, se identificarán ante el Secretario o, en su caso, ante el Notario (o ante las personas que asistan a éstos), exhibiendo el Documento Nacional de Identidad, o documento identificativo equivalente si se tratara de extranjeros, y la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia en la que conste el número de acciones de que son titulares y las acciones que representan. Ambos documentos les serán devueltos una vez hayan intervenido. Los asistentes por medios telemáticos, en su caso, podrán solicitar intervenir en los términos previstos en el anuncio de convocatoria.

2. Si pretendiesen solicitar que su intervención constase literalmente en el Acta de la Junta General, habrán de entregarla por escrito, en ese momento, al Notario, o a la Mesa con el fin de poder proceder a su cotejo cuando tenga lugar la intervención del accionista. Los asistentes por medios telemáticos, en su caso, deberán seguir las normas previstas en el anuncio de convocatoria al respecto.”

“Artículo 22°.- Informes.

1. Mientras los accionistas que deseen intervenir se identifican conforme a lo establecido en el artículo anterior, el Secretario, por indicación del Presidente, informará a la Junta General sobre las distintas publicaciones del pertinente anuncio de convocatoria, pudiendo proceder a la lectura del mismo cuando lo considere conveniente el Presidente de la Junta.

2. A continuación, proseguirá el desarrollo de la Junta General con la exposición, por parte del Presidente y, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración o las personas designadas al efecto, de los informes que correspondan.



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.
29 DE JUNIO 2021
PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDAS A APROBACION**

3. Tras ello, y en todo caso antes de las votaciones sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Presidente abrirá el turno de intervención de los accionistas.”

“Artículo 23°.- Intervenciones.

1. Las intervenciones de los accionistas se producirán por el orden en que sean llamados al efecto por la Mesa.

2. El Presidente, a la vista de las circunstancias, determinará el tiempo máximo inicialmente asignado a cada intervención, que será igual para todos y en principio no superior a cinco minutos.

3. En el ejercicio de sus facultades de ordenación del desarrollo de la Junta General, y sin perjuicio de otras actuaciones, el Presidente:

a) podrá prorrogar, cuando lo considere oportuno, el tiempo inicialmente asignado a cada accionista y, asimismo, denegar la concesión del uso de la palabra cuando considere que un determinado asunto está suficientemente debatido;

b) podrá solicitar a los intervinientes que aclaren cuestiones que no hayan sido comprendidas o no hayan quedado suficientemente explicadas durante la intervención;

c) podrá llamar al orden a los accionistas intervinientes para que circunscriban su intervención a los asuntos propios de la Junta General y se abstengan de realizar manifestaciones improcedentes o de ejercitar de un modo abusivo u obstruccionista su derecho;

d) podrá anunciar a los intervinientes que está próximo a concluir el tiempo de su intervención para que puedan ajustar su intervención y, retirar la palabra cuando hayan consumido el tiempo concedido para la misma;

e) si considerase que su intervención altera el adecuado orden y normal desarrollo de la reunión, podrá conminarles a concluir de inmediato la misma, retirando en su caso la palabra.

4. Durante su intervención, los accionistas podrán proponer la adopción de acuerdos en aquellos asuntos sobre los que la Junta General pueda deliberar y decidir sin que consten en el Orden del Día de la reunión, así como ejercitar su derecho de información en los términos descritos en el artículo siguiente.”

“Artículo 24°.- Derecho de información durante la Junta General.

1. Durante el turno de intervenciones, todo accionista que asista físicamente a la Junta General podrá solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estime precisas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Asimismo, podrán solicitar las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor. Para ello, deberá haberse identificado previamente conforme a lo previsto en el artículo 21 anterior del



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.
29 DE JUNIO 2021
PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDAS A APROBACION**

presente Reglamento. Los accionistas que asistan por medios telemáticos podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de estos asuntos en los términos previstos en el anuncio de convocatoria de conformidad con la normativa aplicable.

2. El Consejo de Administración estará obligado a facilitar la información solicitada conforme al apartado precedente en la forma y dentro de los plazos previstos por la Ley, salvo en los casos en que (i) esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la sociedad o a las sociedades vinculadas; (ii) la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el Orden del Día, ni a información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General ni acerca del informe del auditor; o (iii) así resulte de disposiciones legales o reglamentarias. La excepción prevista en el apartado (i) no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital social.

3. La información o aclaración solicitada será facilitada por el Presidente o, en su caso y por indicación de éste, por el Presidente de la Comisión de Auditoría y Control, el Secretario, cualquiera de los consejeros presentes o altos directivos de la Sociedad o, si resultare conveniente, cualquier empleado o experto en la materia. Corresponde al Presidente organizar la manera en que se dará respuesta a los accionistas que hubieren formulado alguna solicitud o aclaración en su exposición oral. En particular, podrá acordar que se dé una respuesta conjunta a las intervenciones de los accionistas al final del turno de intervención de éstos.

4. En caso de que, por cualquier motivo, no sea posible satisfacer el derecho del accionista en el acto de la Junta General, los consejeros facilitarán por escrito la información solicitada al accionista interesado dentro de los siete (7) días siguientes al de la terminación de la Junta General.”

“Artículo 25º.- Votación de las propuestas de acuerdo.

1. Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas conforme a lo previsto en este Reglamento, se someterán a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día o sobre aquellos otros que por mandato legal no sea preciso que figuren en él.

2. El Secretario hará una lectura resumida o extractada de las propuestas de acuerdo cuyos textos hayan estado a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad en el plazo previsto legalmente. Si se considerase conveniente por el Presidente de la Junta, se procederá a su lectura. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del Orden del Día al que, en cada caso, se refiera la propuesta de acuerdo que se someta a votación.

3. El proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el Orden del Día previsto en la convocatoria. En primer lugar, se someterán a votación las propuestas de acuerdo que en cada caso haya formulado el Consejo de Administración y a continuación, si



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.
29 DE JUNIO 2021
PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDAS A APROBACION**

procediere, se votarán las formuladas por otros proponentes siguiendo un orden de prioridad temporal. En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación.

Si se hubieren formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta General pueda resolver sin que consten en el Orden del Día, el Presidente decidirá el orden en el que serán sometidas a votación.

4. Sin perjuicio de que, a iniciativa del Presidente, puedan emplearse otros sistemas alternativos, la votación de las propuestas de acuerdos a que se refiere el apartado precedente se realizará conforme al siguiente procedimiento:

a) Cuando se trate de propuestas de acuerdo relativas a asuntos comprendidos en el Orden del Día, se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a: (a) las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan en contra, votan en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al Notario (o, en su defecto, el Secretario) o personal que le asista, para su constancia en acta; (b) las acciones cuyos titulares hayan votado en contra, en blanco o hayan manifestado expresamente su abstención, a través de los medios de comunicación a que se refiere el presente Reglamento; y (c) las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia ante el Notario (o, en su defecto, el Secretario) o personal que le asista de su abandono de la reunión.

b) Cuando se trate de propuestas de acuerdo relativas a asuntos no comprendidos en el Orden del Día, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a: (a) las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor, votan en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al Notario (o, en su defecto, el Secretario) o personal que le asista, para su constancia en acta; y (b) las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia ante el Notario (o, en su defecto, el Secretario) o personal que le asista de su abandono de la reunión.

c) Aunque figuren en el mismo punto del Orden del Día, se deberán votar separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto, aplicándose esta regla, en particular, cuando se trate de adoptar acuerdos sobre: (i) el nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de consejeros, que deberán votarse de forma individual; (ii) y en el caso de modificaciones de Estatutos, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia.



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.
29 DE JUNIO 2021
PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDAS A APROBACION**

d) De conformidad con lo previsto en la Ley, las entidades intermediarias que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que actúen por cuenta de diversos beneficiarios últimos, podrán en todo caso fraccionar el voto y ejercerlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido.

5. Las manifestaciones conteniendo el sentido del voto efectuadas al Notario o a la Mesa, previstas en el apartado 4 anterior, podrán realizarse individualizadamente respecto de cada una de las propuestas o conjuntamente para varias o para todas ellas, expresando al Notario o la Mesa la identidad y condición de accionista o representante de quien las realiza, el número de acciones a que se refieren y el sentido del voto o, en su caso, la abstención.

6. Los accionistas podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día con carácter previo a la Junta por correo postal, remitiendo a la Sociedad la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia publicada en la página web corporativa de la Sociedad, o expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta u otro medio escrito que, a juicio del Consejo de Administración en acuerdo previo adoptado al efecto, permita verificar debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho al voto.

El voto se podrá emitir igualmente mediante comunicación electrónica u otros medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del accionista y, en su caso, la seguridad de las comunicaciones electrónicas, cuando así lo haya acordado el Consejo de Administración haciéndolo expreso en el anuncio de convocatoria de la Junta General, en el que asimismo se deberá indicar la forma y requisitos para poder ejercitar el voto por comunicación electrónica.

El voto emitido por cualquiera de los medios previstos en los apartados anteriores habrá de recibirse por la Sociedad antes de las cinco (5) horas del día y hora señalados para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.

El voto emitido a distancia quedará sin efecto, de un lado, por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para ésta y, de otro lado, por asistencia personal, física o telemática, a la reunión del accionista que lo hubiera emitido. El voto quedará igualmente sin efecto por la enajenación de las acciones al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta General de que tenga conocimiento la Sociedad.

Las reglas de desarrollo que adopte el Consejo de Administración para la aplicación del presente apartado se publicarán en la página web de la Sociedad.

7. Cuando el accionista haya emitido el voto por medios electrónicos, la Sociedad deberá enviarle una confirmación electrónica de la recepción de su voto. Asimismo, en el plazo de un mes desde la fecha de celebración de la Junta General, el accionista o su representante y el beneficiario último podrán solicitar una confirmación de que los votos correspondientes a sus acciones han sido registrados y contabilizados correctamente por



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.
29 DE JUNIO 2021
PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDAS A APROBACION**

la Sociedad, salvo que ya dispongan de esta información. La Sociedad deberá remitir esta confirmación en el plazo establecido en la normativa aplicable.”

“Artículo 26°.- Adopción de acuerdos y proclamación de resultados.

1. La Junta General, ordinaria o extraordinaria, adoptará sus acuerdos con las mayorías de votos presentes o representados exigidas por los Estatutos Sociales o por la Ley. Cada acción con derecho a voto presente o representada en la Junta General dará derecho a un voto.

2. La aprobación de los acuerdos requerirá las siguientes mayorías:

a) En primera convocatoria, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la Junta, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado. Por excepción, los acuerdos a que se refiere el artículo 12.2 de este Reglamento deberán adoptarse por mayoría absoluta.

b) En segunda convocatoria, los acuerdos se adoptarán también por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la Junta. Por excepción, para la adopción de los acuerdos a que se refiere el artículo 12.2 de este Reglamento, si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento (50%) bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento (25%) o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento (50%).

3. A efectos de determinar el número de acciones sobre el que se computará la mayoría necesaria para la aprobación de los distintos acuerdos, se considerarán como acciones concurrentes, presentes y representadas en la reunión, todas aquellas que figuren en la lista de asistentes deducidas las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo o acuerdos de que se trate y hayan dejado constancia de tal abandono ante el Notario o, en su defecto, el Secretario o el personal que lo asista.

4. El Presidente declarará aprobados los acuerdos cuando tenga constancia de la existencia de votos a favor suficientes, sin perjuicio de las manifestaciones que, en su caso, los accionistas asistentes hagan al Notario o la Mesa acerca de esta materia.

5. Para cada acuerdo, se determinará el número de acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos, la proporción de capital social representado por dichos votos, el número total de votos válidos, el número de votos a favor y en contra de cada acuerdo y, en su caso, el número de abstenciones.”

“Artículo 28°.- Acta de la Junta General.

1. Los acuerdos de las Juntas Generales, con un resumen de los asuntos debatidos y de las intervenciones de las que se haya solicitado constancia, se harán constar por medio de



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.
29 DE JUNIO 2021
PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDAS A APROBACION**

acta con los requisitos legales, que será firmada con el visto bueno del Presidente, por el Secretario o las personas que los hayan sustituido. El acta podrá ser aprobada por la propia Junta General a continuación de haberse celebrado ésta y, en su defecto, y dentro del plazo de quince (15) días, por el Presidente y dos (2) interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría, designados por el Presidente.

El Acta aprobada en cualquiera de estas formas, tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

2. En caso de intervención de Notario en la Junta General, el acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta General y no necesitará ser aprobada.

3. Las certificaciones de las Actas y los acuerdos de las Juntas Generales serán expedidas por el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración con el visto bueno del Presidente o, en su caso del Vicepresidente del propio Consejo."

"Artículo 29º.- Publicidad de los acuerdos.

Sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos inscribibles y de las previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos sociales resulten de aplicación, la Sociedad comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, mediante la oportuna comunicación de otra información relevante, los acuerdos aprobados, bien literalmente o mediante un extracto de su contenido. Los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones se publicarán íntegros en la página web de la sociedad dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización de la Junta General. Asimismo, a solicitud de cualquier accionista o de quien le hubiere representado en la Junta General, el Secretario expedirá certificación de los acuerdos o del acta notarial en su caso."

Décimo.- Delegación de facultades para la formalización, elevación a público e inscripción de los acuerdos que se adopten.

Delegar en el Consejo de Administración, con la mayor amplitud posible, incluida la facultad de delegar en todo o en parte las facultades recibidas en Consejeros, cuantas facultades fueran precisas para interpretar, complementar, desarrollar, ejecutar y subsanar cualesquiera de los acuerdos adoptados por la Junta General. La facultad de subsanar englobará la facultad de hacer cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes como consecuencia de reparos u observaciones suscitados por los organismos reguladores de los mercados de valores, las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad pública con competencias relativas a los acuerdos adoptados.

Delegar solidaria e indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración y en el Secretario del Consejo de Administración las facultades necesarias para formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General, e inscribir los que estén sujetos a este requisito, en su totalidad o en parte, incluyendo las facultades relativas a la formalización del depósito de las cuentas anuales, pudiendo al efecto otorgar toda clase de documentos públicos o privados, incluso para el complemento o subsanación de tales acuerdos



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.
29 DE JUNIO 2021
PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDAS A APROBACION**

El Consejo de Administración de Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A.

En Madrid, a 26 de mayo de 2021

Fdo. Javier Calvo Salve

Secretario del Consejo de Administración